



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9073

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Ayudas. Decreto del Presidente 3/2016, de 8 de abril, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2016 a 31 de julio de 2016 9075

Teatro. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 3/2016, de 8 de abril, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2016 a 31 de julio de 2016 9100



Actividades juveniles. Resolución de 7 de abril de 2016, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña de verano 2016 **9102**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 7 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 40/2016, sobre la resolución sancionadora por infracción en materia de juego **9130**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Orden de 1 de abril de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016 **9131**

Investigación. Ayudas. Extracto de la Orden de 1 de abril de 2016 por la que se convocan ayudas a la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las agrupaciones de empresas de Extremadura para el ejercicio 2016 **9161**

Investigación. Ayudas. Extracto de la Orden de 1 de abril de 2016 por la que se convocan ayudas a la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de Extremadura para el ejercicio 2016 **9163**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de marzo de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17598 **9165**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Los Santos de Maimona, que consiste en el cambio de los límites de la Unidad de Ejecución UE-SU-7.1, y la alteración de su red viaria interior **9166**

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 18 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 1277, denominada "Alvarado" **9171**



Consejería de Educación y Empleo

Estatutos. Resolución de 23 de marzo de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca 9172

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 122/2015 9191

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 52/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 218/2015 9193

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9194

Impacto ambiental. Anuncio de 26 de enero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana por medio de la acequia E-2-1 del Canal de Montijo con destino a riego de 130,81 ha", en el término municipal de Montijo. Expte.: IA14/1545 9195

Ayuntamiento de Lobón

Bandera Municipal. Edicto de 21 de marzo de 2016 sobre adopción de bandera municipal 9196



Ayuntamiento de Villa del Campo

Normas subsidiarias. Anuncio de 6 de abril de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º VC-15-001 de las Normas Subsidiarias **9196**

Ayuntamiento de Villar del Rey

Normas subsidiarias. Anuncio de 21 de marzo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias **9197**

Federación Extremeña de Fisicoculturismo y Fitness

Convocatoria. Anuncio de 5 de marzo de 2016 sobre convocatoria de elecciones para la Asamblea General y Presidencia **9197**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2016040050)

Advertidos errores en el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 58, de 28 de marzo de 2016, se procede a sus oportunas rectificaciones:

En la página 6236, en el párrafo primero de la letra a. 1) del apartado 1, del artículo 30 "Costes subvencionables".

Donde dice:

"El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como los propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria".

Debe decir:

"El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como los propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria. Esta condición no será aplicable a las empresas de base tecnológica".

En la página 6243, en el párrafo primero de la letra a. 1) del apartado 1, del artículo 36 "Costes subvencionables".

Donde dice:

"El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como los propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al



30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria”.

Debe decir:

“El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como los propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria. Esta condición no será aplicable a las empresas de base tecnológica”.





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 3/2016, de 8 de abril, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2016 a 31 de julio de 2016. (2016030003)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero en su artículo 9.1.47 y 9.1.49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se aprobó la creación de la Red de Teatros de Extremadura, y las bases para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza, mediante el presente acto se convocan las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva, para los municipios incluidos en la Red de Teatros de Extremadura, la contratación de profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se registrarán por lo previsto en el Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comuni-



dad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Decreto 73/2014, de 5 de mayo de 2014.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, según resolución de fecha 22 de enero de 2016 (DOE núm. 22 de fecha 3 de febrero de 2016) por la que se resuelve la incorporación de compañías a la oferta de programación de la red de teatros para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2016 y que se corresponde con el caché artístico.
2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Presidencia de la Junta de Extremadura que es competente en materia de cultura.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de julio 2016.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en este Decreto a efectos de determinar su cuantía.

Artículo 7. Financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria



02.05.273A.460, proyecto 2000170030010 y superproyecto 2000.17.03.9003. de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de 8 funciones para este período y de crédito presupuestario reservado para este fin.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

- 1.º En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios.
- 2.º Si una vez aplicado la anterior sigue sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 3.º En caso de no ser necesario eliminar un espectáculo a todos y cada uno de los municipios según se especifica en los apartados anteriores, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el espectáculo en la valoración de la comisión técnico-artística y de seguimiento, eliminando en primer lugar y de manera consecutiva aquellos cuya puntuación hubiere sido inferior, hasta alcanzar el importe de crédito máximo destinado.
- 4.º En el supuesto de solicitudes idénticas en el proyecto a eliminar se atenderá a un sorteo. La letra resultante del sorteo determinará el orden de prioridad de las solicitudes.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante Resolución del titular de la Secretaría General de Cultura y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Red de Teatros.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I, y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Final segunda del presente decreto.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en cada convocatoria.

3. A las solicitudes presentadas por los municipios deberá acompañarse una relación de los espectáculos que quieran contratar por orden de prioridad especificando la puntuación obtenida según resolución de incorporación a la oferta de programación, con el objeto de que en el caso de imposibilidad presupuestaria para afrontar todos los espectáculos de los solicitantes acogidos a este régimen de ayudas, se supriman aquellos espectáculos que figuren en último lugar y/o que hubieran obtenido menos puntuación de la manera que se indica en el artículo 8 (criterios de valoración).
4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:



- Presidente: El titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: El titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El titular del Servicio de Promoción Cultural,
 - Un Titulado Superior de la Secretaría General de Cultura,
 - Dos empleados públicos expertos en programación designados por el titular de la Secretaría General de Cultura.
- Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 (criterios de valoración) del presente decreto del Presidente.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico Común.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- 6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las Entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.
- 7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



8. La resolución de concesión de ayudas se dictará por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con las competencias que por desconcentración se atribuyen en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia, previa elevación de una propuesta por el titular de la Secretaría General de Cultura, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses desde la publicación del presente decreto a través de la cual se realiza la convocatoria y el extracto del mismo en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa en la que se harán constar los municipios beneficiarios con expresión de los espectáculos e importes subvencionados a cada Entidad en función de las disponibilidades presupuestarias, así como los excluidos.

Dicha Resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación, y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, y los mencionados en el presente decreto, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

1. Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
2. Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
3. Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.



4. Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
5. Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de cada actividad contratada.
6. Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
7. Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.
8. Comunicar a la Presidencia cualquier alteración o modificación de la programación para su aprobación o desestimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.
9. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
10. Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.
11. Remitir a la Presidencia y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
12. Remitir a la Presidencia, en los cinco días posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (Anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
13. Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
14. Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto en las de calle.
15. En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
16. Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
17. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



18. Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
19. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Presidencia y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros de la Entidad beneficiaria.
20. Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Forma de pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- A) Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Presidencia de la Junta de Extremadura de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (Anexo IV certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

- B) El 50% restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50% de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50% deberá efectuarse con anterioridad al 31 de agosto de 2016.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad se hará mediante certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar de conformidad con el Anexo V:

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.



- Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Presidencia y de la entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

y al que se acompañarán:

1. Originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 2. Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.
 3. Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- C) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente al 31 de julio de 2016, además de la documentación mencionada en el apartado anterior que englobe tanto la aportación de la Presidencia como la aportación de la Entidad Beneficiaria, "Anexo VI certificado final 100%", la siguiente:
- Memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, Anexo II) e informe de actuación (Informe de las Compañías, Anexo III).
 - Escrito comunicación de finalización de los proyectos actividades para los cuales se solicitó la subvención.
 - Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda regulada en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como la alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.
2. En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 4 establecidas o concedidas, debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la Entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión de valoración, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el rein-



tegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Presidencia de la Junta podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 4 establecidas o concedidas, no justificándose la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Presidencia de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Disposición final primera. Recursos.

Contra el presente decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación



presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente decreto del Presidente.

Disposición final tercera. Efectos.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 8 de abril de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**Solicitud de Subvención****AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:

C.I.F.:

Domicilio:

Nº:

Piso:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



ESPECTÁCULOS SOLICITADOS

ORDEN	COMPANÍA	ESPECTÁCULO	PUNTOS SI RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	CACHÉ	% APORTAC. ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO::

Euros.

AYUDA SOLICITADA:

Euros.

**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Presidencia de la Junta.
2. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que esta Entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

Asimismo:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

- Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En _____, a _____ de _____ del 20 ____.

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

**Programación de la Red de Teatros de Extremadura
Informe del Ayuntamiento**

INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIDAD _____ INFRAESTRUCTURA / TEATRO: _____
 RESPONSABLE _____
 ESPECTÁCULO _____ COMPAÑÍA _____

FECHA _____ HORA: _____ AFORO: _____ DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN _____
 Nº DE ESPECTADORES: _____

TAQUILLA : _____ EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS _____
 SÍ NO

¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADA CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA? SÍ NO

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN : SÍ NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____ -

INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS (ESPECIFICAR SU NOMBRE)

RADIO _____ CARTELES _____
 PRENSA _____ FOLLETOS _____
 INTERNET- PÁGINA WEB _____ SMS _____
 INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO _____ OTROS _____

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA? SÍ NO. SI LA RESPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDIQUE EL NÚMERO _____

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS? SÍ NO
 SI LA RESPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDIQUE EL NÚMERO _____

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO? SÍ NO.

SI LA RESPUESTA HA SIDO POSITIVA, _____

COMENTARIOS ADICIONALES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

**Anexo III
Programación de la Red de Teatros de Extremadura
Informe de las Compañías**

INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIDAD _____ ESPACIO ESCÉNICO _____

COMPAÑÍA/GR _____ ESPECTÁCULO _____

UPO _____

FECHA _____ HORA _____ AFORO: _____ DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN _____

Nº DE ESPECTADORES _____

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____					
SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____					
SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA _____					

EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO

	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS _____					
VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS _____					
VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS _____					
VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****Certificación de contratación****Convocatoria de ayudas/subvenciones:****D.O.E. núm./fecha convocatoria:****DOE núm./fecha Resolución:****Entidad:****C.I.F.:****Importe Subvención:****Euros****D. /D^a:** _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,**CERTIFICA**

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de _____ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/és realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:



Fecha contrato	Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr. (SI/NO)	Espectáculo	Tipo: Teatro / Música	Fecha actuación	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Contrato

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 201_____.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____ Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V**
Certificación justificación primer 50% de la subvención**Convocatoria de ayudas/subvenciones:****D.O.E. núm./fecha convocatoria:****DOE núm./fecha Resolución:****Entidad:****C.I.F.:****Importe Subvención:****Euros**D. /D^a _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, expresados con anterioridad:

- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:



Denominación Empresa	NIF/CIF	Cia. Extr. SI/NO	Espectáculo	Tipo: (T) teatro (M) música	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Pago	Forma de pago (1)	Fecha pago
TOTAL COSTE ACTIVIDADES													



• Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

• Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

• Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

• Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

-- NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI**
Certificación final 100% coste**Convocatoria de ayudas/subvenciones:****D.O.E. núm./fecha convocatoria:****DOE núm./fecha Resolución:****Entidad:****C.I.F.:****Importe Subvención:****Euros****D./D^a.** _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Presidencia de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- o Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- o Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de la aportación de la Consejería y de la Entidad Beneficiaria.
- o Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- o Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- o Que la/s contratación/iones realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:



Denominación Empresa	NIF/CIF	Cia. Extr S/ NO	Espectáculo	Tipo: (T)eatro / (M)úsica	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Pago	Forma de pago (1)	Fecha pago
TOTAL COSTE ACTIVIDADES													



o Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

• • •

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.





EXTRACTO del Decreto del Presidente 3/2016, de 8 de abril, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2016 a 31 de julio de 2016. (2016030004)

BDNS(Identif.):303618

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Decreto 73/2014, de 5 de mayo de 2014.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros) que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.05.273A.460, proyecto 2000170030010 y superproyecto 2000.17.03.9003. de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de 8 funciones para este período y de crédito presupuestario reservado para este fin.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2016, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña de verano 2016. (2016060535)

El Instituto de la Juventud, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, dentro de las actividades previstas en el V Plan de Juventud 2013-2016, convoca la Campaña de Actividades Juveniles Verano 2016, que se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre, abarcando las modalidades de Campos de Trabajo internacionales y nacionales, Intercambios con otras Comunidades Autónomas, Campamentos en Extremadura, etc. así como Encuentros y otras actividades que, promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrezca la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades físicas, culturales, artísticas y creativas.

En consecuencia, en el marco de las actividades programadas en el V Plan de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 92.4 de Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, y en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 9 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, se especifica en la presente resolución el procedimiento de solicitud, selección y participación en la Campaña, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Actividades incluidas.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública de plazas y el establecimiento de las condiciones de participación en los programas que se integran en la Campaña de Actividades Juveniles Verano 2016.

Las plazas objeto de la presente convocatoria se distribuyen en las siguientes categorías:

- a) Campamentos en Extremadura e Intercambios con otras Comunidades dirigidos a personas con edades comprendidas entre los 10-17 años, ambas incluidas, y que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.
- b) Campos de Trabajo nacionales e internacionales dirigidos a personas con edades comprendidas entre los 18 y 30 años, ambas incluidas y que se relacionan en los Anexo IV y V respectivamente de la presente resolución.

Segunda. Solicitantes.

1. Podrán solicitar estas actividades quienes ostenten la condición de extremeños conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Los solicitantes presentarán una única solicitud de participación y en ella solo podrá indicarse una actividad. En el caso de que se presenten varias solicitudes, se admitirá la primera de conformidad con el orden del registro de entrada, no admitiéndose a trámite el resto.

No obstante, los solicitantes de campos de trabajo Internacional podrán solicitar también un campo de trabajo Nacional. En caso de obtener plaza en un campo de trabajo Internacional no participará en el sorteo de los campos de trabajo Nacionales salvo renuncia expresa a la plaza obtenida en el campo de trabajo Internacional.

3. En caso el caso de solicitudes en las que el beneficiario de la actividad solicitada sea un menor de edad, la solicitud se presentará por su representante legal (padre, madre o tutores legales). Así mismo, atendiendo al régimen de guarda y custodia que pudiera ser aplicable al caso concreto, deberá presentar la solicitud quien ostente la guarda y custodia en el periodo de tiempo que dure la actividad para la cual opta el menor a ser seleccionado.
4. En todo caso, los solicitantes deberán tener cumplida la edad mínima y no superar la edad máxima exigida antes del primer día de comienzo de la actividad solicitada, y que se especifican para cada actividad en los Anexos I, IV y V.

Tercera. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estarán disponibles a través del portal web del Instituto de la Juventud <http://juventudextremadura.gobex.es>.
2. La solicitud debidamente cumplimentada vía internet deberá ser impresa y presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten en una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Los centros que componen la red Espacios para la Creación Joven y Factoría Joven del Instituto de la Juventud de Extremadura, facilitarán el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes, al igual que los diferentes Puntos de información Administrativa de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, siempre que dispongan de los medios técnicos y funcionales suficientes.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su presentación en un registro oficial y la no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá su inadmisión a trámite.

3. A la solicitud se acompañará inexcusablemente, la siguiente documentación:
 - A. Copia compulsada del DNI del solicitante; dato que podrá ser comprobado de oficio por el Órgano Gestor de esta convocatoria, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente su autorización.



- B. Cuando se solicite bonificación del precio público será necesario presentar una fotocopia compulsada de la Declaración de Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio del que se disponga. No obstante, este dato podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor siempre que el interesado confiera expresamente su autorización conforme Anexo II. En caso de no estar obligado a presentar la declaración de IRPF, se deberá aportar declaración responsable relativa a los componentes e ingresos de la unidad familiar conforme Anexo III.
- C. Cuando se solicite exención total del precio público será necesario presentar copia compulsada del documento que acredite, en su caso, la situación de paro por tiempo superior a un año de ambos progenitores.
- D. Fotocopia del carné joven en el caso de haber sido expedido por otra Comunidad Autónoma. En el caso de Carné Joven expedido en Extremadura se comprobará de oficio por el Órgano Gestor.
4. El plazo para la presentación de la solicitud en el registro oficial será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Para campos de trabajo será como máximo hasta el 25 de abril de 2016.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debiera ser aportada presentara algún defecto o faltara documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.
6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que incide en la mejora de la atención al ciudadano simplificado los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública, los interesados podrán consultar toda la información sobre la convocatoria de la Campaña de Verano 2016 a través del acceso al portal del Instituto de la Juventud <http://juventudextremadura.gobex.es>.

Cuarta. Criterios de selección y adjudicación de plazas.

El Instituto de la Juventud de Extremadura seleccionará y adjudicará las plazas objeto de la presente convocatoria conforme a los siguientes criterios:

- A. Se publicarán y actualizarán semanalmente en la página web: <http://juventudextremadura.gobex.es>, el listado de solicitantes admitidos, ordenado correlativamente con un número específico, que servirá para realizar el sorteo de plazas. En el supuesto de no estar incluidos o de figurar datos erróneos, se podrán efectuar alegaciones, presentando copia de la solicitud en el Instituto de la Juventud, vía fax al número 924008167 o por correo electrónico: cverano@gobex.es.
- B. Finalizado el plazo establecido en el punto quinto de la base anterior se procederá a publicar, en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página



web: <http://juventudextremadura.gobex.es> la lista definitiva para proceder al sorteo público en el que se extraerá un número a partir del cual se ordenarán todas las solicitudes a las que se les irán adjudicando todas las plazas existentes.

Se realizarán tres sorteos; que serán públicos, uno para campos de trabajo Internacionales, otro para campos de trabajo Nacionales y otro para Actividades e Intercambios; que se celebrarán en la sede del el Instituto de la Juventud de Extremadura y cuya fecha se publicará en <http://juventudextremadura.gobex.es> con suficiente antelación.

- C. Se constituirá una bolsa con todas las solicitudes que no hubieran obtenido plaza directa de conformidad con lo establecido en el apartado precedente, a las que se les ofrecerá, en su caso, por el orden resultante del sorteo público las plazas que resulten vacantes.
- D. Una vez comunicada la concesión de la plaza, los participantes seleccionados deberán proceder al abono del importe de la actividad en el plazo de 72 horas, con envío de su justificante al Instituto de la Juventud de Extremadura, en la forma establecida en el apartado A anterior. En el caso de no enviar dicho justificante se entenderá que desiste de su solicitud.
- E. Una vez realizados los trámites anteriores, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web <http://juventudextremadura.gobex.es> las listas definitivas de la adjudicación de las plazas de las diferentes actividades ofertadas y del listado de los solicitantes que queden en reserva para las distintas actividades.
- F. Los solicitantes seleccionados que hubiesen contestado afirmativamente alguno de los apartados del cuestionario médico de la solicitud, deberán remitir con suficiente antelación al comienzo de la actividad, el correspondiente certificado médico y/o prescripción facultativa del tratamiento y/o alimentación especial.

Quinta. Precios Públicos.

- 1. Los precios públicos a abonar son los siguientes:

- 1.1. En el caso de los Campos de Trabajo:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUOTA
Andalucía	90,00 €
Aragón.....	90,00 €
Baleares.....	110,00 €
Canarias	110,00 €
Cantabria	110,00 €
Castilla la Mancha.....	110,00 €
Castilla y León	90,00 €



Cataluña	110,00 €
Ceuta	72,00 €
Euskadi.....	110,00 €
Extremadura.....	110,00 €
Galicia	110,00 €
Internacionales	110,00 €
La Rioja	110,00 €
Madrid	110,00 €
Melilla.....	90,00 €
Murcia	110,00 €
Valencia	110,00 €

1.2. Para el resto de actividades, las cantidades a abonar se corresponderán con las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigentes en el momento de su abono, establecidas conforme a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que a fecha de la presente resolución, son las siguientes:

— Actividades en Extremadura (9 días):	117,72 euros.
— Actividades en Extremadura (10 días):	130,80 euros.
— Actividades en Extremadura (11 días):	143,88 euros.
— Actividades en Extremadura (12 días):	156,96 euros.
— Actividades en Extremadura (15 días):	196,20 euros.
— Intercambios con otras Comunidades Autónomas (10 días):	130,80 euros.
— Intercambios con otras Comunidades Autónomas (11 días):	143,88 euros.
— Intercambios con otras Comunidades Autónomas (12 días):	156,96 euros.
— Intercambios con otras Comunidades Autónomas (15 días):	196,20 euros.

2. Los precios públicos incluyen todos los gastos de alimentación, alojamiento, actividades culturales, actividades deportivas y seguro de accidentes. En el caso de intercambios con otras Comunidades Autónomas incluye también el transporte de ida y vuelta desde las localidades de Mérida, Cáceres y Plasencia, excepto para el intercambio con la Ciudad Autónoma de Melilla que será desde Cáceres y Mérida.



No obstante, en el supuesto de abandono de la actividad o por el incumplimiento de las obligaciones correspondientes, será por cuenta de los progenitores o sus representantes legales el traslado por el regreso anticipado y los gastos que por tal motivo se ocasionen.

3. Podrá solicitarse bonificación o exención del precio público correspondiente a los ingresos de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, de bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos, en las siguientes circunstancias:

A. Reducción del 60% del precio fijado.

Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

- Familias con 3 o menos miembros: 3 veces el SMI fijado para 2016 (27.518,40 euros anuales).
- Familias con 4 miembros: 3,5 ídem (32.104,80 euros anuales).
- Familias con 5 miembros: 4 ídem (36.691,20 euros anuales).
- Familias con 6 miembros: 4,5 ídem (41.277,60 euros anuales).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

B. Reducción del 40% de la cuantía del precio fijado.

Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

- Familias con 3 o menos miembros: 3,5 veces el SMI fijado para 2016 (32.104,80 euros anuales).
- Familias con 4 miembros: 4 ídem (36.691,20 euros anuales).
- Familias con 5 miembros: 4,5 ídem (41.277,60 euros anuales).
- Familias con 6 miembros: 5 ídem (45.864 euros anuales).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

C. Tendrán derecho a la exención del precio público quienes, reuniendo los requisitos del apartado A de este punto, sean hijos de trabajadores por cuenta ajena en situación de desempleo por tiempo superior a un año, de ambos progenitores, previa acreditación documental de la indicada circunstancia expedida por la Oficina del SEXPE de la localidad correspondiente.

4. Los titulares del carné joven al cierre de la convocatoria; tienen derecho a un descuento del 10% de los precios públicos establecidos en el punto 1 de este artículo, de acuerdo con lo regulado en la disposición adicional del Decreto 66/1994, de 17 de mayo, por el



que se establecen bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos justificándose dicha titularidad con la presentación de fotocopia del carné.

5. La reducción o exención de dichos precios públicos se otorgará hasta un máximo del 10 por 100 de los participantes, en atención al nivel de renta y en caso de igualdad de renta por el mayor n.º de miembros de la unidad familiar. Esta reducción o exención será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto.
6. Procederá la devolución del importe del precio público, previa autorización del órgano competente, en los siguientes casos:
 - a) De oficio, en caso de suspensión de la actividad por parte de la Administración.
 - b) Previa solicitud del interesado o de su progenitor o tutor legal en los casos de:
 1. Fallecimiento del solicitante o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 2. Accidente o enfermedad del solicitante que impida la participación en la actividad.

Tales circunstancias deberán comunicarse al Instituto de la Juventud de Extremadura con un mínimo 48 horas de antelación al inicio de la actividad, así mismo deberá remitirse en el mismo plazo original o copia compulsada del correspondiente certificado médico oficial que acredite la procedencia de la devolución.

A la solicitud de devolución del precio público deberá acompañarse, además de los documentos que acrediten las circunstancias indicadas en el apartado anterior, fotocopia compulsada del DNI, original o fotocopia compulsada del modelo 050 "Autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos" y modelo de alta de Terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la Entidad Bancaria.

Sexta. Reserva de plazas.

Se reservará hasta un máximo del 5% en Intercambios con otras Comunidades Autónomas y hasta un máximo del 10% en actividades en Extremadura de las plazas para los jóvenes que se encuentren en pisos o en centros de menores, bajo la tutela de la Junta de Extremadura, o cumpliendo medidas judiciales dictadas por los juzgados de menores.

Séptima. Participación jóvenes discapacitados.

Se adoptarán las medidas oportunas para facilitar la participación de jóvenes discapacitados físicos y sensoriales siempre que dicha discapacidad sea compatible con el normal desarrollo de las actividades.

Octava. Publicación y Recursos.

La presente resolución se publicará en el DOE a los efectos oportunos.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 12.3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2016.

El Director General del Instituto de la Juventud,
FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN

**ANEXO I****1. ACTIVIDADES EN EXTREMADURA**

La descripción de las actividades responde a las siguientes características:

CREAVENTURA 1

CÓDIGO: A-1

Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)

Instalación: Centro de Formación Joven "Joaquín Sama"

Fechas: 1-10 de julio

Plazas: 25 Comparten actividad con jóvenes del País Vasco

Edades: Nacidos 1998*-2001

*Siempre que **no hubiesen cumplido** los 18 años al inicio de la actividad.

Modalidad: Creatividad

CIENCIAVENTURA 1

CÓDIGO: A-2

Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)

Instalación: Centro de Formación Joven "Joaquín Sama"

Fechas: 12-20 de julio

Plazas: 50

Edades: Nacidos 2004-2006*

*Siempre que **hubiesen cumplido** los 10 años al inicio de la actividad.

Modalidad: Científica

CIENCIAVENTURA 2

CÓDIGO: A-3

Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)

Instalación: Centro de Formación Joven "Joaquín Sama"

Fechas: 22-30 de julio

Plazas: 50

Edades: Nacidos 2001-2003

Modalidad: Científica

CREAVENTURA 2

CÓDIGO: A-4

Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)

Instalación: Centro de Formación Joven "Joaquín Sama"

Fechas: 3-14 de agosto

Plazas: 30 Comparten actividad con jóvenes de La Rioja

Edades: Nacidos 1998*-2001

*Siempre que **no hubiesen cumplido** los 18 años al inicio de la actividad.

Modalidad: Creatividad

JERTEAVENTURA 1

CÓDIGO: A-5

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 1-12 de julio

Plazas: 15 Comparten actividad con jóvenes de Álava y La Rioja (Munilla)

Edades: Nacidos 2001-2003

Modalidad: Multiaventura

**JERTEAVENTURA 2**

CÓDIGO: A-6

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 12-21 de julio

Plazas: 50 Comparten actividad con jóvenes de Castilla y León

Edades: Nacidos 1998*-2001

*Siempre que **no hubiesen cumplido** los 18 años al inicio de la actividad.**Modalidad: Multiaventura****JERTESPORT 1**

CÓDIGO: A-7

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 23-31 de julio

Plazas: 75

Edades: Nacidos 2004-2006*

*Siempre que **hubiesen cumplido** los 10 años al inicio de la actividad.**Modalidad: Deporte y Ocio****JERTESPORT 2**

CÓDIGO: A-8

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 3-14 de agosto

Plazas: 25 Comparten actividad con jóvenes de Galicia

Edades: Nacidos 2001-2003

Modalidad: Deporte y Ocio**RUTARAYA**

CÓDIGO: A-9

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)

Instalación: Albergue Juvenil "Santa María de Guadalupe"

Fechas: 1-15 de julio

Plazas: 25 Comparten actividad con jóvenes de Melilla

Edades: Nacidos 1998*-2001

*Siempre que **no hubiesen cumplido** los 18 años al inicio de la actividad.**Modalidad: Escalada****DIVERSPEAK 1**

CÓDIGO: A-10

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)

Instalación: Albergue Juvenil "Santa María de Guadalupe"

Fechas: 17-25 de julio

Plazas: 50

Edades: Nacidos 2004-2006*

*Siempre que **hubiesen cumplido** los 10 años al inicio de la actividad.**Modalidad: Aprendizaje de Inglés de forma divertida**

**DIVERSPEAK 2**

CÓDIGO: A-11

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)

Instalación: Albergue Juvenil "Santa María de Guadalupe"

Fechas: 27 de julio al 4 de agosto

Plazas: 50

Edades: Nacidos 2004-2006*

*Siempre que **hubiesen cumplido** los 10 años al inicio de la actividad.**Modalidad: Aprendizaje de Inglés de forma divertida****DIVERSPEAK 3**

CÓDIGO: A-12

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)

Instalación: Albergue Juvenil "Santa María de Guadalupe"

Fechas: 6-14 de agosto

Plazas: 50

Edades: Nacidos 2004-2006*

*Siempre que **hubiesen cumplido** los 10 años al inicio de la actividad.**Modalidad: Aprendizaje de Inglés de forma divertida****2. INTERCAMBIOS CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS****INTERCAMBIO CASTILLA Y LEÓN**

CÓDIGO: I-1

Localidad: San Martín de Castañeda (Zamora)

Instalación: Albergue Juvenil "San Martín de Castañeda"

Fecha: 11-20 de julio

Plazas: 25

Edades: Nacidos 2001-2003

Modalidad: Multiaventura**INTERCAMBIO GALICIA**

CÓDIGO: I-2

Localidad: Vilanova de Arousa (Pontevedra)

Instalación: Albergue Juvenil "As Sina"

Fecha: 2-13 de agosto

Plazas: 50

Edades: Nacidos 2001-2003

Modalidad: Actividades en el Mar**INTERCAMBIO LA RIOJA 1**

Código: I-3

Localidad: El Rasillo (La Rioja)

Instalación: Albergue Juvenil "El Rasillo"

Fecha: 2-13 de agosto

Plazas: 20

Edades: Nacidos 1998*-2001

* Siempre **que no hubiesen** cumplido los 18 años al inicio de la actividad**Modalidad: Náutica y Senderismo**

**INTERCAMBIO LA RIOJA 2**

Código: I-4

Localidad: Munilla (La Rioja)

Instalación: Albergue Juvenil "Hayedo de Santiago"

Fecha: 2-13 de agosto

Plazas: 30

Edades: Nacidos 2001-2003

Modalidad: Multiaventura**INTERCAMBIO MELILLA**

Código: I-5

Localidad: Melilla

Instalación: Parque de Ocio y Deporte "El Fuerte" de Rostrogordo

Fecha: 1-15 de julio

Plazas: 25

Edades: Nacidos 1998*-2001

* Siempre **que no hubiesen** cumplido los 18 años al inicio de la actividad**Modalidad: Multiaventura y Aire Libre****INTERCAMBIO PAÍS VASCO 1**

Código: I-6

Localidad: Orío (Guipúzcoa)

Instalación: Albergue Juvenil "Txurruka"

Fecha: 2-11 de julio

Plazas: 25

Edades: Nacidos 1998*-2001

* Siempre **que no hubiesen** cumplido los 18 años al inicio de la actividad**Modalidad: Náutica y Deportiva****INTERCAMBIO PAÍS VASCO 2**

Código: I-7

Localidad: Vitoria-Gasteiz (Álava)

Instalación: Albergue Juvenil "Isla de Zuhatza"

Fecha: 1-11 de agosto

Plazas: 30

Edades: Nacidos 2001-2003

Modalidad: Náutica y Aire Libre



JUNTA DE EXTREMADURA
Instituto de la Juventud

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

SOLICITUD PARA ACTIVIDADES JUVENILES DE LA CAMPAÑA DE VERANO

(Menores de 18 años)

DATOS PERSONALES DEL PARTICIPANTE

Apellidos: _____		Nombre: _____		Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI: _____		Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____		Domicilio: _____	
Número _____		C.P.: _____		Localidad: _____	
Provincia _____		Teléfono de contacto: Fijo _____		Móvil: _____	
e-Mail: _____					

ACTIVIDAD JUVENIL QUE SOLICITA

Nombre: _____		Fecha: _____		Código: _____	
BOLSA ÚNICA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					

BONIFICACIÓN

<input type="checkbox"/> 10% (carnet joven)	<input type="checkbox"/> 40%(N. Renta*)	<input type="checkbox"/> 60% (N. Renta*)	<input type="checkbox"/> Exención (paro)
Anexo II – (no autoriza a ver renta)		Anexo III – (autoriza a ver renta)	

CUESTIONARIO MÉDICO-SANITARIO

Padeces enfermedad, discapacidad o tratamiento	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Accesibilidad alergia o intolerancia alimenticia	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

NOTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y URGENCIAS – DATOS PADRE, MADRE O TUTOR

D/Dña: _____		D.N.I. _____	
Domicilio: _____		Número _____ C.P.: _____	
Teléfono Urgencia: _____		E-mail: _____	

1. Autorizo al Instituto de la Juventud de Extremadura la difusión de las imágenes del/la participante, que con carácter informativo se puedan realizar en las diferentes actividades de la campaña de verano. De acuerdo con la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen se podrá ejercer el derecho de oposición al apartado anterior, mediante escrito al Instituto de la Juventud.

AUTORIZA **NO AUTORIZA**

2. Al Instituto de la juventud a la comprobación o constancia de la veracidad de la identidad y del domicilio, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismo públicos vinculados o dependientes

FECHA Y FIRMA

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma: _____

** Último ejercicio del que se disponga*

Los datos de carácter personal que constan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Instituto de la Juventud de Extremadura. Paseo de Roma, s/n, Módulo E, Mérida

SR. DIRECTOR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA _____



ANEXO II

DECLARACION JURADA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA A RECABAR DE OFICIO DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

(A rellenar exclusivamente para los participantes que soliciten bonificación del 40%, 60% o exención total del precio público)

D/D^a _____ con D.N.I./N.I.E./pasaporte nº _____
con domicilio en _____ Localidad _____
provincia _____

DECLARO

Que los miembros de la unidad familiar, son los que a continuación se relacionan y las personas abajo firmantes AUTORIZAN al Instituto de la Juventud de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, por razón del proceso de Campaña de Verano 2016.

Parentesco	Apellidos y Nombre	NIF	Fecha nacimiento	FIRMA
Padre				
Madre				
hijo/a				
hijo/a				
hijo/a				

(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma del padre, madre, o tutor

Firmado: _____

Nota: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documentación o cualesquiera otra que se requiera para la tramitación de esta solicitud/impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE AUTORICE AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA A RECABAR DE OFICIO DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

(A rellenar exclusivamente para los participantes que soliciten bonificación del 40%, 60% o exención total del precio público)

D/D^a _____ con D.N.I./N.I.E./pasaporte nº _____
con domicilio en _____ Localidad _____
provincia _____ por razón del proceso de Campaña de Verano 2016,
en el que quiere participar el /la menor D. _____
en relación con la Actividad _____ *(nombre del campamento o intercambio).*

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los miembros de la unidad familiar, son los que a continuación se relacionan y declaro que todos los datos a la presente solicitud se ajustan a la realidad:

Parentesco	Apellidos y Nombre	NIF	Fecha nacimiento	Ingresos brutos 2015
padre				
madre				
hijo/a				
hijo/a				
hijo/a				

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma del padre, madre, o tutor

Firmado: _____

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrán dar lugar a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documentación o cualesquiera otra que se requiera para la tramitación de esta solicitud/impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente</p>
--

**ANEXO IV****1. CAMPOS DE TRABAJO****1.1 EN EXTREMADURA****Campo de Trabajo “Días de Cine”****CÓDIGO: CT1**

Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres).

Instalación: Centro de Formación “Joaquín Sama”.

Fecha: 17-28 de agosto.

Plazas totales: 30.

Plazas para extremeños: 5. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.

Edad: 18-30 años.

Carácter: Nacional.

Modalidad: Audiovisual.

Objetivo: Las actividades se centrarán en adquirir el conocimiento teórico y práctico básico del mundo audiovisual, mostrando todas las etapas; preproducción, producción, rodaje y postproducción. Así como la parte de distribución y conocimiento de las nuevas redes alrededor del sector.

Perfil del participante: Jóvenes con ganas de poner a prueba su imaginación y aprender las técnicas para plasmar sus ideas divirtiéndose.

Campo de trabajo “Fuentes de León”**CÓDIGO CT2**

Localidad: Fuentes de León (Badajoz).

Instalación: Albergue Municipal “Centro de Interpretación de la Naturaleza”.

Fechas: 11-25 julio.

Plazas totales: 15.

Plazas para extremeños: 2. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas y de otros países.

Edades: 18-30.

Carácter: Internacional.

Modalidad: Arqueología – Patrimonio.

Objetivos: Proporcionar al participante los mecanismos suficientes para su correcto desenvolvimiento en el trabajo de campo, complementándolo a su vez, con actividades formativas de distinta naturaleza encaminadas a la comprensión de conocimientos y habilidades científico-técnicas.

Perfil del participante: jóvenes interesados y/o familiarizados en la recuperación del Patrimonio Histórico y las excavaciones arqueológicas.

Campo de Trabajo “Brújula del Sur”**CÓDIGO: CT3**

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres).

Instalación: Albergue “Santa M^a de Guadalupe”.

Fechas: 17-28 de agosto.

Plazas totales: 30.

Plazas para extremeños: 13. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.

Edades: 18-30.

Carácter: Nacional.

Modalidad: Educación para el desarrollo.

Objetivos: Formar a Jóvenes en materia de Educación para el Desarrollo como una herramienta dentro de la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Las personas que participen, conocerán y podrán poner en práctica propuestas metodológicas e instrumentos utilizados en la actualidad para sensibilizar y concienciar al colectivo joven y el resto de la sociedad en general, sobre las desigualdades entre Norte y Sur, sus causas y consecuencias, así como las posibles aportaciones que cada persona puede hacer en el proceso de cambio, en la búsqueda de la justicia social.

**Campo de Trabajo “Yuste”****CÓDIGO:** CT4**Localidad:** Cuacos de Yuste (Cáceres).**Instalación:** Centro de Educación Ambiental.**Fechas:** 16-27 de julio.**Plazas totales:** 16.**Plazas para extremeños:** 2. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas y de otros países.**Edades:** 18-30.**Carácter:** Internacional.**Modalidad:** Medioambiental.**Objetivos:** Formar a los participantes, por medio del trabajo en equipo, para la realización de actividades de conservación y restauración del entorno. Talleres prácticos de sensibilización y educación medioambiental; actividades de promoción del voluntariado ambiental y actividades de conocimiento del patrimonio cultural e histórico-artístico de la comarca de La Vera.**Perfil del participante:** Jóvenes interesados en la conservación y restauración del entorno.**Campo de Trabajo “Capacitados para disfrutar 1”****CÓDIGO:** CT5**Localidad:** Trujillo (Cáceres).**Instalación:** Centro de Menores “Francisco Pizarro”.**Fechas:** 4-15 de julio.**Plazas totales:** 15.**Plazas para extremeños:** 2. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.**Edades:** 18-30.**Carácter:** Nacional.**Modalidad:** Intervención social.**Objetivos:** Adquirir habilidades profesionales, desarrollar competencias y herramientas que doten a los participantes de confianza para trabajar con la discapacidad motora.

La actividad se desarrollará en colaboración con una entidad especializada en la atención a jóvenes con discapacidad motora (Parálisis cerebral, Lesión modular, Espina bífida, Problemas de movilidad y otras deficiencias asociadas a la discapacidad motora).

Perfil del participante: Jóvenes interesados en trabajar con personas con discapacidad motora.**Campo de Trabajo “Capacitados para disfrutar 2”****CÓDIGO:** CT6**Localidad:** Trujillo (Cáceres).**Instalación:** Centro de Menores “Francisco Pizarro”.**Fechas:** 18-29 de julio.**Plazas totales:** 15.**Plazas para extremeños:** 3. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.**Edades:** 18-30.**Carácter:** Nacional.**Modalidad:** Intervención social.**Objetivos:** Formar a los participantes, por medio de la vida en grupo y el trabajo en equipo con personas con discapacidad intelectual dando a conocer habilidades, actitudes y aptitudes necesarias para ofrecer una acción voluntaria especializada, solidaria y comprometida.

La actividad se desarrollará en colaboración con una entidad especializada en la atención a jóvenes con discapacidad intelectual (Discapacidad intelectual moderada, Severa, grave y Otras deficiencias asociadas a la discapacidad).

Perfil del participante: Jóvenes interesados en trabajar con personas con discapacidad intelectual.

**Campo de trabajo “San Gil”****CÓDIGO CT7**

Localidad: Plasencia (Cáceres).

Instalación: Albergue Juvenil de Placeat (en la Entidad Local Menor de San Gil).

Fechas: 1-15 de agosto.

Plazas: 15.

Plazas para extremeños: 2. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.

Edades: 18-30.

Carácter: Nacional.

Modalidad: Integración-Medioambiente.

Objetivos: Formar a los participantes, por medio de la vida en grupo y el trabajo en equipo con personas con discapacidad intelectual. Potenciar las relaciones interculturales.

Perfil del participante: Jóvenes interesados en trabajar con personas con discapacidad intelectual.

Campo de trabajo “Festival de Teatro Clásico de Mérida”**CÓDIGO CT8**

Localidad: Mérida (Badajoz).

Instalación: Residencia “Puerta del Sur”.

Fechas: 18-31 de julio.

Plazas totales: 20.

Plazas para extremeños: 3. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas y de otros países.

Edades: 18-30.

Carácter: Internacional.

Modalidad: Festival.

Objetivos: Motivar la integración de los voluntarios para que la convivencia les proporcione una experiencia formativa. Así como descubrir el mundo del teatro en un entorno incomparable, con un enfoque que englobará diferentes formas de practicar las artes escénicas y el conocimiento de toda la infraestructura de un festival.

Perfil del participante: Jóvenes interesados en trabajar y dispuestos a estudiar nuevos enfoques relacionados con el mundo del teatro.

Campo de trabajo “Circo en la Naturaleza”**CÓDIGO CT9**

Localidad: Talayuela (Cáceres).

Instalación: Albergue “El Quinto Pino del Tiétar”.

Fechas: 19-31 de agosto.

Plazas totales: 25.

Plazas para extremeños: 2. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas y de otros países.

Edades: 18-30.

Carácter: Internacional.

Modalidad: Actividades Circenses.

Objetivos: Las actividades se plantean con los más diversos medios posibles de expresión, comunicación y diversión, mediante la realización de diferentes talleres del arte circense, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo.

Perfil del participante: Jóvenes que quieran vivir de cerca el mundo del circo y divertirse con sus múltiples posibilidades.

**Campo de trabajo “Recuperación de la Memoria histórica”****CÓDIGO CT10**

Localidad: Villanueva de la Serena (Badajoz).

Instalaciones: Centro de Menores “Pedro de Valdivia”

Fechas: 15-29 de julio.

Plazas totales: 15.

Plazas para extremeños: 8. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.

Edades: 18-30.

Carácter: Nacional.

Modalidad: Arqueológico – investigación.

Objetivos: Trabajo de campo/investigación sobre las personas desaparecidas como consecuencia de la Guerra Civil Española. Localización de testimonios relacionados con la memoria histórica.

Perfil del participante: Jóvenes interesados en investigar los hechos acaecidos en la comarca durante la Guerra Civil Española y la posguerra.

Campo de Trabajo “Capacitados para disfrutar 3”**CÓDIGO: CT11**

Localidad: Jerte (Cáceres).

Instalación: Campamento Juvenil “Emperador Carlos V”.

Fechas: 17-28 de agosto.

Plazas totales: 15.

Plazas para extremeños: 3. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.

Edades: 18-30.

Carácter: Nacional.

Modalidad: Intervención social.

Objetivos: Formar a los participantes, por medio de la vida en grupo y el trabajo en equipo con personas con inteligencia límite dando a conocer habilidades, actitudes y aptitudes necesarias para ofrecer una acción voluntaria especializada, solidaria y comprometida.

La actividad se desarrollará en colaboración con una entidad especializada en la atención a jóvenes con inteligencia límite.

Perfil del participante: Jóvenes interesados en trabajar con personas con inteligencia límite.

**1.2 EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CAMPO	CODIGO	FECHA	EDAD	TIPO	MODALIDAD	PLAZAS
ANDALUCÍA	Conservación de refugios y entorno de Fiñana (Fiñana-Almería)	CT12	18/7-1/8	18-30	Nacional	Medioambiental	1
ANDALUCÍA	El río que nos lleva. Trabajos en el ecomuseo del río Caicena (Almedinilla-Córdoba)	CT13	10-24/7	18-30	Nacional	Medioambiental	1
ANDALUCÍA	Río Guadalquivir. Río de sensaciones y biodiversidad (Villa del Río y El Carpio- Córdoba)	CT14	25/7-8/8	18-26	Nacional	Medioambiental	2
ANDALUCÍA	La Memoria transhumante II. Parque etnográfico de los refugios del pastor (Montejicar- Granada)	CT15	2-16/8	18-30	Nacional	Patrimonio histórico y cultural	2
ANDALUCÍA	Pantalla viva. Recuperación del patrimonio inmaterial a partir del cine documental (Galaroza- Huelva)	CT16	14-28/8	18-30	Nacional	Patrimonio artístico y cultural	2
ANDALUCÍA	El molino La Cobica (Puebla de Guzmán- Huelva)	CT17	21/8-4/9	18-26	Nacional	Medioambiental	1
ANDALUCÍA	XII Excavación en el área monumental de la zona arqueológica de Cástulo (Linares-Jaén)	CT18	24/7-7/8	18-30	Nacional	Arqueología	1
ANDALUCÍA	Fortaleza de la Mota 2016 (Alcalá la Real- Jaén)	CT19	28/7-11/8	18-26	Internacional	Arqueología	2
ARAGÓN*	Por determinar	CT20	Por determinar	18-26	Por determinar	Por determinar	2
BALEARES	Campo de trabajo Sa Pobla (Sa Pobla-Mallorca)	CT21	16-30/7	18-30	Nacional	Ámbito comunitario mediante intervenciones artísticas	2
BALEARES	Teatro Calonge (Calonge-Mallorca)	CT22	30/7-13/8	20-30	Nacional	Intervención social y cultural	2
BALEARES	Mallorca naturaleza y cultura (Andratx-Mallorca)	CT23	16-30/8	18-30	Nacional	Medio ambiente	2
CANARIAS	Jinamar 2016 Territorio de ocio II (Gran Canaria- Las Palmas de Gran Canaria-Telde)	CT24	9-23/7	18-30	Nacional	Dinamización Social	2
CANARIAS	Difundiendo los valores de Guía de Isora con el voluntariado Juvenil (Guía de Isora-Tenerife)	CT25	16-30/7	18-25	Nacional	Estudio del Patrimonio	1
CANARIAS	El Paso 2016 (El Paso-La Palma)	CT26	17-31/7	20-30	Nacional	Festival	2
CANARIAS	Mayores en movimiento (San Cristóbal de La Laguna-Tenerife)	CT27	17-31/7	18-30	Nacional	Dinamización social	1



COMUNIDAD AUTÓNOMA	CAMPO	CODIGO	FECHA	EDAD	TIPO	MODALIDAD	PLAZAS
CANARIAS	Parque rural de Teno (Buenavista del Norte-Tenerife)	CT28	7-21/8	18-30	Nacional	Medioambiente/ Etnográfico	2
CANTABRIA	Animación Sociocultural en Valdeolea (Mataporquera)	CT29	16-30/7	18-30	Internacional	Sociocultural	2
CANTABRIA	Arqueología en la ciudad romana de Camesa (Valdeolea)	CT30	1-15/8	18-30	Internacional	Arqueología	2
CANTABRIA	Animación Sociocultural en Campoo de Yuso (Campoo de Yuso)	CT31	1-15/8	18-30	Nacional	Sociocultural	2
CANTABRIA	El Cincho (Santillana del Mar)	CT32	1-15/7	18-30	Internacional	Arqueológico	2
CANTABRIA	Año Jubilar Lebaniego (Tama)	CT33	1-15/8	18-30	Internacional	Cultura y Restauración	2
CASTILLA LA MANCHA	Alonso Quijano (Ossa de Montiel-Albacete)	CT34	11-25/7	18-30	Internacional	Medio Ambiente	1
CASTILLA LA MANCHA	Castillo San Servando I (Toledo)	CT35	18/7-1/8	18-30	Nacional	Intervención Comunitaria Intercultural	1
CASTILLA LA MANCHA	Castillo San Servando II (Toledo)	CT36	1-15/8	18-30	Internacional	Medio Ambiente	1
CASTILLA Y LEÓN	Sierra de Atapuerca-2016 (Asociación burgalesa de ocio y animación – ABOA) (Atapuerca-Burgos)	CT37	1-15/8	18-30	Nacional	Medioambiente, rehabilitación y anim. socio cultural	1
CASTILLA Y LEÓN	Excavando "La Ciudad". En busca de Intercatia 2016 (As. cultural en busca de intercatia) (Paredes de Nava-Palencia)	CT38	31/7-14/8	18-30	Nacional	Excavación arqueológica	1
CASTILLA Y LEÓN	Monte Bemorio-Huerta Varona (Ayto de Aguilar de Campoo-Palencia)	CT39	16-30/8	18-30	Nacional	Arqueología	1
CASTILLA Y LEÓN	El Paso del Camino de Santiago por Simancas (Ayto Simancas-Valladolid)	CT40	16-30/7	18-30	Nacional	Rehabilitación- Camino de Santiago	1
CASTILLA Y LEÓN	Almanza 2016: Ríos para vivirlos: Acondicionamiento de las reservas fluviales (Ayto de Almanza-León)	CT41	1-15/8	18-30	Nacional	Medio ambiental, ecológico y din. Rural	1
CATALUÑA	Trencant Barreres (Barcelona)	CT42	25/7-8/8	18-25	Nacional	Social	2
CATALUÑA	Camp de Treball d'Alfara de Carles: Cuidem els Ports (Alfara de Carles-Tarragona)	CT43	1-15/7	18-25	Nacional	Patrimonio y medio ambiente	2
CEUTA	Campo de trabajo Sociocultural Juvenil en Ceuta	CT44	16-28/8	18-30	Nacional	Social	2



COMUNIDAD AUTÓNOMA	CAMPO	CODIGO	FECHA	EDAD	TIPO	MODALIDAD	PLAZAS
EUSKADI	Agurain 2: Recuperación, limpieza y revalorización del humedal de Pedroko y entorno verde del municipio de Agurain (Agurain- Álava)	CT45	18/7-1/8	18-26	Nacional	Conservación del patrimonio natural	2
EUSKADI	Arraia-Maeztu 1: Excavación en la antigua fábrica de asfaltos Korres (Arraia-Maeztu-Álava)	CT46	4-18/7	18-26	Nacional	Arqueología y recuperación de patrimonio	2
EUSKADI	Galdames 1: Acondicionamiento del camino de San Ginés, dentro del Entorno Vital de Antonio Trueba (Galdames-Vizcaya)	CT47	18/7-1/8	18-26	Nacional	Recuperación de patrimonio	2
EUSKADI	Lekeitio 2: Animación para la tercera edad en la Residencia Uribaren Abaroa (Lekeitio- Vizcaya)	CT48	1-15/8	18-26	Nacional	Dinamización social de personas de la tercera edad	2
EUSKADI	Elgoibar: Acondicionamiento de paredes con técnicas de grafiti. Señalización de senderos de montaña (Elgoibar-Guipúzcoa)	CT49	4-18/7	18-26	Nacional	Recuperación patrimonio y medio ambiente	2
EUSKADI	Urretxu 1: Adecuación del edificio Sarralde englobado dentro del proyecto Irimo (Urretxu- Guipúzcoa)	CT50	18/7-1/8	18-26	Nacional	Recuperación de patrimonio	2
GALICIA	Monte da Espenuca (Coirós-A Coruña)	CT51	20-31/8	18-30	Internacional	Medioambiental	2
GALICIA	Horta do Muíño (Outes -A Coruña)	CT52	17-28/7	18-30	Internacional	Medioambiental y etnográfico/ patrimonial	2
GALICIA	Parque Natural de las Dunas (Corrubedo- A Coruña)	CT53	20-31/7	18-30	Internacional	Medioambiental	2
GALICIA	Parque do Pasatempo (Betanzos-A Coruña)	CT54	15-26/7	18-30	Internacional	Restauración	2
GALICIA	Castro de Socastro (Roís-A Coruña)	CT55	1-12/8	18-30	Internacional	Arqueología	2
GALICIA	Vedra (Vedra-A Coruña)	CT56	19-30/7	18-30	Nacional	Etnográfico y dinamización sociocultural	2
GALICIA	Castelo de Novaes (Quiroga-Lugo)	CT57	1-12/8	18-30	Internacional	Arqueología	2
GALICIA	Audiovisual Galego (Celanova-Ourense)	CT58	15-26/7	18-30	Internacional	Audiovisual	2
GALICIA	Cies I (Vigo-Pontevedra)	CT59	1-12/7	18-30	Internacional	Medioambiental	1
GALICIA	Cies III (Vigo-Pontevedra)	CT60	2-13/8	18-30	Internacional	Medioambiental	2
GALICIA	Cies IV (Vigo-Pontevedra)	CT61	17-28/8	18-30	Internacional	Medioambiental	2
GALICIA	Emprendemento verde no rural (Cotobade-Pontevedra)	CT62	27/7-7/8	18-30	Internacional	Medioambiental	2



COMUNIDAD AUTÓNOMA	CAMPO	CODIGO	FECHA	EDAD	TIPO	MODALIDAD	PLAZAS
GALICIA	Natureza e patrimonio xunto o mar (Vilanova de Arousa-Pontevedra)	CT63	4-15/7	18-30	Internacional	Medioambiental y patrimonial	2
LA RIOJA	Alfaro 1	CT64	1-15/7	18-22	Nacional	Medioambiente y Rehabilitación	2
LA RIOJA	Lumbreras 1	CT65	18-27/7	18-24	Nacional	Medioambiente y Rehabilitación	2
LA RIOJA	Alfaro 2	CT66	17-31/7	18-22	Nacional	Medioambiente y Rehabilitación	2
LA RIOJA	Lumbreras 2	CT67	29/7-7/8	18-24	Nacional	Medioambiente y Rehabilitación	2
MADRID	Rehabilitación del Patrimonio Histórico-Cultural finca Batanes I "Camino de papel I" (Rascafría)	CT68	27/6-10/7	18-30	Internacional	Medioambiental	1
MADRID	Acercamiento a la discapacidad: Ocio y Deporte adaptado (El Escorial)	CT69	21-31/7	18-30	Nacional	Social	1
MELILLA	Descubriendo Russadir I	CT70	5-12/7	18-30	Internacional	Arqueología y Restauración	1
MELILLA	Islas Chafarinas	CT71	21-28/7	18-30	Nacional	Arqueología y Restauración	1
MELILLA	Aquí y Ahora I	CT72	12-20/7	18-30	Nacional	Integración Social	2
MURCIA	Cartagena, la tradición del mar. Recuperación y promoción del patrimonio marítimo y cultural de la ciudad de Cartagena (Cartagena)	CT73	18-30/7	18-30	Nacional	Restauración Artesanía Etnología Medio Ambiente	2
MURCIA	Ripsisilvanatura: Un río para la gente (Calasparra)	CT74	20-31/7	18-30	Nacional	Ecología Medioambiente	1
MURCIA	Puro Mediterráneo (San Pedro del Pinatar- Mar Menor)	CT75	1-15/7	18-30	Nacional	Sociocultural Ecología Medio Ambiente	2
VALENCIA	Alacant: Trobada intergeneracional (Alicante)	CT76	9-23/7	18-26	Internacional	Social	2
VALENCIA	Banyes de la Reina (Calp- Alicante)	CT77	16-30/7	18-26	Internacional	Arqueología	2
VALENCIA	Diviértete (Alcossebre-Castellón)	CT78	1-15/8	18-26	Nacional	Social	2
VALENCIA	Parque Natural de Chera-Sot de Chera (Chera-Valencia)	CT79	1-15/8	18-26	Internacional	Medio Ambiente	2

* Consultar página web Instituto de la Juventud: juventudextremadura.gobex.es



JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO

JUNTA DE EXTREMADURA
Instituto de la Juventud

SOLICITUD PARA CAMPOS DE TRABAJO

DATOS PERSONALES (CUMPLIMENTAR CON LETRA MAYÚSCULA)

Apellidos: _____ Nombre: _____ Sexo: H M
 D.N.I.* _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Telf: _____ Móvil: _____
E-Mail: _____
 Domicilio: _____ Número: _____
 C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia _____
 Ocupación: Estudiante Desempleado Otros - Idiomas: Habla bien _____ Habla algo _____
 (Sólo C.T. Internacionales)

*PASAPORTE, TARJETA DE RESIDENCIA

CAMPO DE TRABAJO QUE SOLICITA

Nombre: _____ Fecha: _____ Código: _____
 Buscar otro campo si todos los anteriores están ocupados: SI NO

SOLICITUD INTERNACIONAL

Lugar de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____ Contacto de emergencia: _____

BONIFICACIÓN QUE SOLICITA (Sólo para campos de trabajo en Extremadura)

10% (Carné Joven)

CUESTIONARIO MÉDICO-SANITARIO DEL PARTICIPANTE

¿Padece enfermedad, discapacidad o tratamiento? SI NO
 (Accesibilidad, alergias o intolerancia alimenticia,...) Indicar: _____

COMUNICACIÓN

En caso de ser seleccionado/a, deseo recibir la información del campo: Correo Postal E-Mail

DECLARACIÓN

- El/la solicitante, mayor de edad, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos señalados son ciertos.
- Como voluntario/a de este campo de trabajo, acepto los siguientes compromisos:
 1. Trabajar desinteresadamente los días y horas estipulas en el proyecto.
 2. Colaborar en el desarrollo de la programación de las actividades de animación y participar en las mismas.
 3. Contribuir a la organización general del campo en las tareas propias del mismo.
 4. Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales de todos/as los/as participantes en el campo de trabajo.
 5. Permanecer en el campo de trabajo desde le inicio hasta el final de la actividad programada.
 6. Respetar las normas de régimen interno y de convivencia propia de cada campo de trabajo, que serán, entre otras:
 - a) Aceptar las indicaciones de los responsables de la actividad.
 - b) Cumplir los horarios establecido.
 - c) No utilizar vehículos particulares durante el tiempo de duración del campo de trabajo.
 7. La no aceptación o incumplimiento de la normativa establecida puede dar lugar a la expulsión del campo de trabajo.
 8. La incorporación al campo de trabajo deberá producirse COMO MÁXIMO (y debidamente justificado) dentro de los dos días al comienzo del mismo.

AUTORIZACIÓN

1. Autorizo al Instituto de la Juventud de Extremadura la difusión de las imágenes del/la participante, que con carácter informativo se puedan realizar en las diferentes actividades de la campaña de verano.
 De acuerdo con la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre le derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen se podrá ejercer el derecho de oposición al apartado anterior, mediante escrito al Instituto de la Juventud.
AUTORIZA NO AUTORIZA
2. Al Instituto de la juventud a la comprobación o constancia de la veracidad de la identidad y del domicilio, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismo públicos vinculados o dependientes

FECHA Y FIRMA

En _____ a _____ de _____ de 20 __

Firma: _____

Los datos de carácter personal que constan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Instituto de la Juventud de Extremadura. Paseo de Roma, s/n, Módulo E, Mérida

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA _____

**ANEXO V****CAMPOS DE TRABAJO INTERNACIONALES***

NOMBRE	OBSERVACIONES	CÓDIGO	PAÍS	TIPO	EDAD	FECHA COM.	FECHA FIN.	PLAZAS
SCHORNDORF		IBG30	ALEMANIA	ENVI	18-30	31/07/2016	20/08/2016	2
CHILDRENS GAMES AND RENOVATION-WISMAR	INTERÉS TRABAJO NIÑOS	IJGD16240	ALEMANIA	KIDS	18-26	23/07/2016	13/08/2016	2
BERLIN PRO-SOCIAL 1		VJF3.6	ALEMANIA	RENO	18-26	16/08/2016	30/08/2016	2
REHABILITATION CENTER		HUJ3	ARMENIA	RENO	18-30	14/07/2016	27/07/2016	1
REFUGEE CENTRE	CARTA DE MOTIVACIÓN EN FRANCES-CUESTIONARIO	CBB09	BÉLGICA	ENVI-FEST	18-30	25/07/2016	08/08/2016	1
PELISSANNE-A MILL IN THE HEART OF PROVENCE		CONCF-181	FRANCIA	RENO	18-30	20/07/2016	10/08/2016	2
GRENOBLE	CAMPO URBANO	CONCF246	FRANCIA	SOCI	18-30	29/07/2016	19/08/2016	2
SAINT-PAL-DE-MONS 2	ANDAMIOS	CONCF041	FRANCIA	RENO	18-30	03/08/2016	24/08/2016	2
LEFFRINCKOUCKE FORT DES DUNES		JR16/01	FRANCIA	RENO-ENVI	18-30	18/07/2016	08/08/2016	2
LE DOMAINE DE MONTJEAN		SJ32	FRANCIA	RENO-ARCH	18-30	12/07/2016	02/08/2016	2
TIBETAN-INDIAN CULTURE	CUOTA EXTRA 170 €	RC-21/16	INDIA	ENVI-KIDS	18-30	01/08/2016	14/08/2016	1
VESTNANNAEYJAR FESTIVAL	CUOTA EXTRA 180 €	WF24	ISLANDIA	FEST	18-30	27/07/2016	03/08/2016	1
PÓRSHÖFN66 NORTH	CUOTA EXTRA 180 €	WF32	ISLANDIA	ENVI-MANU	18-30	29/07/2016	08/08/2016	1
MEET US - DON'T EAT US	CUOTA EXTRA 180 €	SEEDS 092	ISLANDIA	ENVI-ART	18-30	25/07/2016	06/08/2016	1
FERRARA-BUSKERS FESTIVAL		IBOIT22	ITALIA	FEST	18-30	18/08/2016	30/08/2016	1
SAN BENEDETTO BELBO		IBOIT19	ITALIA	MANU	18-30	01/08/2016	13/08/2016	1
AGAPE 4	CARTA DE MOTIVACIÓN	LUNAR18	ITALIA	MANU	18-30	13/08/2016	28/08/2016	2
BOULMANE 1	CUOTA EXTRA 45 €	CJM8	MARRUECOS	ENVI	18-30	20/07/2016	03/08/2016	1
FÈS2	CUOTA EXTRA 45 €	CJM9	MARRUECOS	ENVI	18-30	03/08/2016	17/08/2016	1
SUMMER CAMP 2 SAN CRISTÓBAL	CUOTA EXTRA 180 € APROX.	NATWC16-10	MÉXICO	EDU-KIDS	18-30	05/08/2016	19/08/2016	2
ONE WORLD SUMMER FESTIVAL	CUOTA EXTRA 100 €	VAP-UK-08	REINO UNIDO	FEST	18-30	30/07/2016	08/08/2016	1
GET INVOLVED IN ODOLENA VODA		SDA110	REP. CHECA	ENVI-KIDS	18-30	06/08/2016	20/08/2016	1
PROTECTED MEADOWS IN ZITKOVA		SDA408	REP. CHECA	ENVI	18-30	23/07/2016	06/08/2016	1



DREAM ISLAND		AYA-03	RUSIA	ENVI	18-30	10/08/2016	28/08/2016	2
FOLLOWING DINOSAURS		SF-07	RUSIA	ARCH-ENVI	18-30	08/08/2016	18/08/2016	2
DIVCIBARE, VALJEVO	CUOTA EXTRA 30 €	VSS14-16	SERBIA	ENVI-FEST	18-30	27/07/2016	08/08/2016	2
ENCOUNTER THE TWIN-HEART ISLE		VYA-TF-16-14	TAIWAN	CULT	18-30	01/08/2016	13/08/2016	1
YOUTH CAMP2	INGLES, CARTA MOTIVACIÓN, ENTREVISTA SKYPE	GEN-23	TURQUÍA	SOCI-CULT	18-30	22/07/2016	04/08/2016	3
BLUE AND GREEN		GSM07	TURQUÍA	ENVI-RENO	18-30	12/08/2016	27/08/2016	1
RIDE MY BIKE		GSM09	TURQUÍA	CONS	18-30	12/08/2016	27/08/2016	1

* Consultar página web Instituto de la Juventud: juventudextremadura.gobex.es



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de la Juventud
FOR OFICIAL USE
PARA USO OFICIAL

VOLUNTEER EXCHANGE FORM
FORMULARIO DE INTERCAMBIO DE VOLUNTARIOS

PLEASE WRITE IN BLACK CAPITALS AND ANSWER ALL QUESTION / POR FAVOR RELLENELO EN MAYÚSCULAS O MÁQUINA
IMPORTANT, READ INSTRUCTIONS BEFORE FILLING IN A FORM / IMPORTANTE, LEER NORMAS ANTES DE RELLENAR

1. SURNAME 1 / APELLIDO 1: SURNAME 2 / APELLIDO 2:
FIRST NAME / NOMBRE: MALE / HOMBRE: FEMALE / MUJER:
N.I.F.: PASSPORT Nº / Nº DE PASAPORTE:
ADDRESS / DIRECCION: POSTCODE / CODIGO POSTAL:
CITY / LOCALIDAD: REGION / PROVINCIA:
AUTONOMOUS REGION / REGION INSCRIPTION /
COMUNIDAD AUTÓNOMA: PROVINCIA INSCRIPCIÓN:
TELEPHONE / TELÉFONO: MOBILE PHONE /
TELÉFONO MÓVIL:
E-MAIL / CORREO ELECTRONICO:
2. BIRTHDATE / FECHA DE NACIMIENTO: BIRTHPLACE /
LUGAR DE NACIMIENTO:
NATIONALITY / NACIONALIDAD: OCCUPATION / OCUPACIÓN:
(IF VISA REQUIRED) / SI SE REQUIERE VISADO:
3. LANGUAGES / IDIOMAS
SPEAK WELL / HABLA BIEN: SPEAK SOME / HABLA ALGO:
4. EMERGENCY CONTACT / CONTACTO DE EMERGENCIA
NAME / NOMBRE: TELEPHONE / TELÉFONO:
5. REMARKS ON SPECIAL NEEDS, DIET, ETC. / ¿NECESITA ALGUNA ATENCIÓN ESPECIAL (ACCESIBILIDAD, COMIDAS, ETC.)?
6. PAST VOLUNTEER EXPERIENCIES / GENERAL SKILLS (Indicate the country, year and type of work):
OTRAS EXPERIENCIAS ANTERIORES / HABILIDADES (Indicar el país, año y tipo de proyecto):
7. WORKCAMP: / CAMPO DE TRABAJO:
CODE / CODIGO NAME / NOMBRE DATES / FECHAS PROYECT / PROYECTO
8. BOOK ANOTHER CAMP FOR ME IF ALL ABOVE ARE FULL:
BUSCAR OTRO CAMPO SI TODOS LOS ANTERIORES ESTÁN OCUPADOS YES / SI NO
DATES AVAILABLES:
FECHAS DISPONIBLES
9. WHY DO YOU WISH TO TAKE PART IN A VOLUNTEER PROJECT?
¿PORQUÉ DESEA TOMAR PARTE EN UN PROYECTO DEL SERVICIO VOLUNTARIO?
10. GENERAL REMARKS / OTROS COMENTARIOS:

I accept the conditions of participation which appear on the following page / Acepto las condiciones de participación que figuran en la hoja adjunta

Signature
Firma

Date / Fecha

En cumplimiento del artículo 5º de la LOPD, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, la persona física interviniente queda informada de que sus datos serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de la Juventud, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos, cuya finalidad es la gestión de actividades relacionadas con los diferentes programas del INJUVE: voluntariado, realización de eventos, formación, congresos, estando previsto cederlos a Instituciones públicas y entidades privadas relacionadas con los programas (incluso en países que no proporcionan nivel adecuado de protección). Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación. Con la firma del presente documento autoriza de forma libre, inequívoca y específica el tratamiento y la cesión de sus datos para los fines indicados. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita al siguiente domicilio Instituto de la Juventud, Secretaría General, c/ José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y DNI o pasaporte.

In compliance with Article 5 of the LOPD, which regulates the applicant's right to know about the collection of personal data, you should know that your information will be included in a file of the Instituto de Juventud—the Institute of Youth. The Institute of Youth guarantees the security and confidentiality of the data whose use is in the management of activities related to the different programs of INJUVE: volunteering, events, training, congresses, and informs you that the data may be given to public institutions, and private entities collaborating with these programs (including in countries where adequate data protection cannot be guaranteed). The collected information is necessary for the establishment and development of these collaborations. With the signature attached, freely-given & correct, authorization is given to INJUVE to use the collected information for the stated purposes. You have the right to access, change, cancel and contest the information by letter to Instituto de la Juventud, Secretaría General, c/ José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid. This letter should include your first and last name, the details of your question, an address for a response, the date, your signature, and a passport or identity card number.

**IMPORTANTE**

Si transcurridos veinte días desde la fecha de inscripción en el campo de trabajo, no recibes por e-mail la confirmación de haber sido admitido, debes ponerte en contacto con los Servicios de Juventud de tu Comunidad Autónoma.

En ningún caso puedes considerar confirmada la selección de tu solicitud hasta que no tengas en tu poder el e-mail de confirmación.

En el caso que solicites un campo y finalmente decidas renunciar a la plaza, te rogamos lo comuniques a la siguiente dirección:

svi@injuve.es y a los Servicios de Juventud de tu Comunidad / Ciudad Autónoma.

Ten presente que la NO comunicación de la renuncia impedirá la participación de otras personas que pudieran estar interesadas.

1. AL RELLENAR LA SOLICITUD

- Completa bien **todos** los datos que se solicitan en la misma.
- Es muy importante que la escritura sea a máquina o letra de imprenta.

2. CARACTERÍSTICAS DE UN CAMPO DE TRABAJO

- El objeto principal es realizar un trabajo, no remunerado, que siendo manual o intelectual (construcción, atenciones a enfermos, organizar actividades para niños, etc...) se efectúa durante un período diario que oscila entre 5 y 8 horas.

3. COMPROMISOS GENERALES CONTRAÍDOS POR EL JOVEN

- Permanecer en el campo durante el período programado.
- Trabajar durante las horas previstas, que se hacen constar en la información, así como en las condiciones expuestas en la misma.
- Colaborar en la organización y desarrollo del programa.
- Comunicar la baja en el campo de trabajo con antelación a la fecha de comienzo del mismo.

4. COMPROMISOS DE LAS ASOCIACIONES ORGANIZADORAS DEL CAMPO

- Desarrollar el campo de trabajo para el que se ha seleccionado al joven.
- Enviar la confirmación e información necesaria para llegar al campo con tiempo suficiente de antelación.
- Proporcionar un contenido de trabajo útil y suficiente durante el período del campo.
- Proporcionar alimentación y alojamiento mínimos necesarios.
- La asociación que organiza y realiza el campo de trabajo es la única responsable de la admisión de voluntarios, información sobre cualquier eventualidad respecto al comienzo del campo, su ubicación, tareas, etc..., y del funcionamiento desde el comienzo hasta el final del mismo.
- Cualquier reclamación por el no cumplimiento de estos compromisos deberá dirigirse a la asociación extranjera correspondiente.

5. SEGUROS

- No todas las Asociaciones tienen un seguro que cubra la estancia en el campo de trabajo y, en caso de que lo tengan, la cobertura del seguro comienza el primer día de estancia en el campo y termina el último día, por esta razón los voluntarios deben suscribir un seguro de viaje que no sólo incluya la estancia en el campo sino también desde la salida de su domicilio hasta su regreso.

6. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROGRAMA CAMPOS DE TRABAJO

- En algunos casos, las condiciones del campo de destino conllevan ciertas incomodidades, el alojamiento es en casas, tiendas de campaña, escuelas públicas u otro tipo de instalaciones, el lugar donde se encuentra está alejado de una ciudad o algunos campos se desarrollan en países con una cultura diferente y que pueden implicar una adaptación a condiciones de trabajo, horarios o entorno que no son las que obtendríamos en nuestro país. Es tu responsabilidad el evaluar tus capacidades de adaptación, aceptando y respetando las condiciones y posibles diferencias culturales.
- Debes informarte si es necesario el saco de dormir
- La alimentación, en un tanto por ciento muy elevado de campos de trabajo es cocinada por el propio joven. La Asociación asigna una cantidad para este concepto que, aunque suficiente, puede ser un poco ajustada.
- Las plazas que ofrecemos en campos de trabajo en el extranjero proceden del intercambio que se efectúa entre las organizaciones que se integran en la ALIANZA y, cuyo socio es el Injuve, en representación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.
- El Injuve ofrece la información en la cantidad y calidad que las Asociaciones extranjeras proporcionan. No nos hacemos responsables de los posibles cambios que puedan suceder y de otros que sean decididos por ellas, y de los consiguientes gastos que puedan ocasionar.
- De producirse, deberás reclamar a la Asociación extranjera. No obstante, los Servicios de Juventud de cada Comunidad Autónoma y el Instituto de la Juventud (SVI), que actuamos como intermediarios entre el/la joven y la entidad que promueve el Campo, estaremos a tu disposición para facilitarte la ayuda y la información que necesites en tu reclamación. Pudiendo, a su vez, aplicarse al joven la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de procedencia.
- La persona que desee abandonar el campo voluntariamente o sea expulsada por comportamiento inadecuado, deberá hacerse cargo de todos los gastos que ello origine (gastos de transporte, comidas, alojamiento etc).
- Recuerda que, al tratarse de campos de trabajo internacionales, es necesario tener un nivel de inglés (y de otros idiomas en el caso que se especifique) que te permita desenvolverte, al menos a nivel de conversación.

Se recomienda contactar con los respectivos Consulados y/o Embajadas para conocer y tramitar los visados o formalidades de entrada que exijan los países visitados en el viaje.

Siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Servicios Consulares, es muy conveniente registrar tus datos en el "Registro de Viajeros" de este ministerio: <http://www.visatur.maec.es/viajeros/>

Para aquellos voluntarios que piensen realizar desplazamientos a países en desarrollo, se recomienda encarecidamente leer atentamente la [recomendación de viaje del país](#).

Puedes encontrar información práctica sobre tu viaje en: www.viajarsano.com



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 40/2016, sobre la resolución sancionadora por infracción en materia de juego. (2016060538)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000040/2016, seguido a instancias de Malgar, CB, Prudencio Maldonado García, Santiago Maldonado García contra resolución sancionadora por infracción en materia de juego.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 1 de abril de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016. (2016050064)

El Decreto 40/2016 de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE número 58, de 28 de marzo.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, tienen como finalidad la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas cuya actividad económica radica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Nacen con una clara vocación innovadora y ponen a disposición de las empresas y agrupaciones de empresas un instrumento ágil y eficaz, que facilite la realización de actividades de I+D y la incorporación de personal cualificado, incrementando la competitividad de las mismas. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado.

Estas ayudas se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L 187, de 26 de junio de 2014, al tratarse de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo que son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el 29 de marzo,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria para el ejercicio 2016, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, (DOE nº 58, de 28 de marzo), según las siguientes modalidades de ayudas:



1. Proyectos de I+D realizados por una empresa.
2. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden, las empresas que desempeñen toda o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pertenecientes a cualquier sector de actividad, que pretendan la realización de proyectos de I+D por una sola empresa o por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 34 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
2. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, además de los previstos en el Título II del mismo para cada una de las líneas de ayuda, y además las siguientes condiciones:
 - a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
 - e) El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
 - h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - i) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.



- j) Estas prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurridos aquéllas.
- k) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.
2. El proyecto de inversión deberá ejecutarse como mínimo en un 30% de la inversión subvencionable por parte del beneficiario y deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable cuando supere el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior a los 45.000 euros, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable.

Se entenderá técnicamente viable, si no existiendo impedimento científico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante, lo que deberá recogerse en la memoria científica, técnica y económica que se presente. Además, la empresa debe disponer o contratar personal cualificado y/o subcontratar un centro de investigación para realizarlo, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme al Anexo II, que se adjuntará con la solicitud de la ayuda.

Para que se consideren económica y financieramente viables los proyectos que superen el importe de 45.000 € de inversión proyectada por empresa, ésta deberá acreditarla aportando la cuenta de pérdidas y ganancias desglosada y el balance de situación firmado y sellado por el representante legal de la empresa, del último ejercicio cerrado, debiendo ser la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (fondos propios) mayor o igual al 60% de la inversión subvencionable.

En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:

- una ampliación de capital formalizada ante notario en escritura pública.
- constituyendo una póliza, préstamo o aval bancario destinado exclusivamente a la financiación del proyecto y que así conste expresamente en las cláusulas del mismo.

Las empresas de nueva creación o cualquier otra que no tenga la obligación de presentar el balance de situación en el Registro Mercantil, podrán aportar para la acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante alguna de las formas mencionadas anteriormente, o un certificado bancario que acredite suficientemente dicho extremo.



3. Los proyectos se desarrollarán en cualquier sector de actividad, a excepción de las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.
4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los proyectos deben cumplir con las especificaciones contenidas para cada modalidad de ayuda establecidas en el Título II del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de i+d realizados por una empresa, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	PYME (%)		Gran Empresa (%)
	Pequeña	Mediana	
Investigación Industrial	65	55	45
Desarrollo experimental	40	30	20

2. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de i+d realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de i+d, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	PYME (%)		Gran Empresa (%)
	Pequeña	Mediana	
Investigación Industrial	75	70	60
Desarrollo experimental	55	45	35

3. Dichas intensidades máximas se verán incrementadas, para ambas modalidades de ayudas, en 5 puntos porcentuales, si el proyecto incorpora un titulado universitario de nueva contratación, entendiéndose como tal el personal contratado por la empresa a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 5. Costes subvencionables.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del



proyecto para el que fueron concedidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y deberán cumplir las normas sobre los gastos subvencionables que sean de aplicación al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

2. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de i+d realizados por una empresa son los siguientes:

a) Costes de personal:

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como los propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria. Esta condición no será aplicable a las empresas de base tecnológica.

Cuando los socios o los miembros de los órganos de administración de una empresa, vayan a realizar trabajos como investigadores (doctores o titulados universitarios), podrán dedicar al proyecto como máximo el 10% de su jornada laboral.

Se considera personal de nueva incorporación al proyecto aquel que haya sido contratado a partir del día siguiente al de la presentación de la instancia solicitud de la ayuda y dentro del plazo de ejecución del proyecto fijado en la resolución individual de concesión.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número de horas imputadas por este personal, no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa, en los diferentes códigos de cotización existentes, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.



El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

No se considerará personal de nueva contratación a los efectos de este decreto, aquel personal que haya estado contratado con anterioridad a la presentación de la solicitud por una empresa asociada o vinculada a cualquiera de la agrupación solicitante de la ayuda

- b) Costes de instrumental y equipos de nueva adquisición, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados según las normas que para el cálculo de la amortización se especifican en el artículo 30 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
- c) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Se admitirán el coste de material propio de la empresa a precio de mercado, siempre que tras su utilización en el proyecto dichos productos resulten inútiles para el comercio. Estos costes estarán limitados al 15% de la inversión subvencionable.
- d) Costes de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. También se incluyen los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Será necesario que la empresa consultora acredite la capacidad técnica y los recursos humanos con formación adecuada a los trabajos de consultoría a realizar.
- e) Costes de investigación contractual: subcontratación para la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto del proyecto, con uno o varios Centros de I+D.
- f) Costes de gestión del proyecto que sumados a los gastos derivados del informe de auditoría no podrán superar la cuantía total de 2.000 euros por proyecto.

Dichos gastos de gestión del proyecto podrán ser realizados por personal auxiliar o administrativo de la empresa o mediante consultoría externa.

- g) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- h) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos



facturados por los socios de éstas empresas asociadas o vinculadas o de la empresa beneficiaria a la ayuda.

3. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de i+d realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de i+d, son los siguientes:

a) Costes de personal:

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

El número total de horas de personal investigador (personal de nueva incorporación y propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria. Esta condición no será aplicable a las empresas de base tecnológica.

Cuando los socios o los miembros de los órganos de administración de una empresa, vayan a realizar trabajos como investigadores (doctores o titulados universitarios), podrán dedicar al proyecto como máximo el 10% de su jornada laboral.

Se considera personal de nueva incorporación al proyecto aquel que haya sido contratado a partir del día siguiente al de la presentación de la instancia solicitud de la ayuda y dentro del plazo de ejecución del proyecto fijado en la resolución individual de concesión.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número de horas imputadas por este personal, no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes.

Los socios o los miembros de los órganos de administración de una empresa, no podrán realizar trabajos como personal auxiliar.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €.

En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

No se considerará personal de nueva contratación, aquel personal que haya estado contratado por una empresa asociada o vinculada a la solicitante de la subvención, con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

- b) Costes de instrumental y equipos de nueva adquisición, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados según las normas que para el cálculo de la amortización que se especifican en el artículo 36 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
- c) Costes de investigación contractual: subcontratación para la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto del proyecto, con uno o varios Centros de I+D.
- d) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15% de la inversión subvencionable.
- e) Costes de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. También se incluyen los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Será necesario que la empresa consultora acredite la capacidad técnica y los recursos humanos con formación adecuada a los trabajos de consultoría a realizar.
- f) Costes de gestión del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que deberán ser externalizados o imputados únicamente a personal auxiliar o administrativo de la empresa que coordine el proyecto. La suma de los costes de gestión y de los gastos de auditoría para cada empresa participante, no podrá superar la cantidad de 4.000 euros por proyecto.
- g) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- h) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto los siguientes gastos:
 - Gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a cualquiera de las empresas beneficiarias de la ayuda.
 - Gastos facturados por las empresas beneficiarias de la ayuda entre sí.



- Gastos facturados por cualquiera de los socios de las empresas beneficiarias de la agrupación, empresas asociadas o empresas vinculadas a éstas, a cualquier empresa beneficiaria de la ayuda que forme parte de dicha agrupación.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayudas establecidas en el Título II del Decreto 40/2016, de 21 de marzo. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite fijado en la presente convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de "Grado de definición del proyecto".
2. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 7. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud de la ayuda se presentará conforme al modelo del Anexo I de la presente orden de convocatoria y serán dirigidas a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en concreto, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Junto con la solicitud, la empresa o empresas de la agrupación, deberán presentar la siguiente documentación:
 - Memoria del proyecto, conforme al modelo del Anexo II del Decreto 40/2016, de 21 de marzo. Este documento deberá presentarse numerado y firmado por el solicitante, en formato papel y digital e incluirá como contenido mínimo: las actividades a realizar, el objeto del proyecto y el presupuesto detallado por conceptos e importes.
 - Documentación que acredite la solvencia financiera y económica, en los casos que sea exigible, conforme al artículo 7.2 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, y apartado F del Anexo I. Se acompañarán de una relación de los mismos, firmada por el solicitante, en la que se detalle la documentación a este respecto que se adjunta.
 - Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda. Se acompañarán de una relación de los mismos, firmada por el solicitante, en la que se detalle la documentación a este respecto que se adjunta.
 - Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asis-



tencia técnica de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido). No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten y quede justificado este extremo por el solicitante.

Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas, cada empresa presentará las facturas proforma correspondientes a su presupuesto.

En ningún caso se admitirán la emisión de facturas proforma o presupuestos de empresas asociadas o vinculadas a las empresas participantes en el proyecto, de los socios de las empresas solicitantes de la ayuda a éstas, ni de las empresas de la agrupación de empresas entre sí.

- Certificado del gerente de la entidad o entidades solicitantes, firmado y sellado, donde especifique las ayudas solicitadas y/o concedidas para este proyecto (Anexo I. E).
- Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa referida a los 12 meses anteriores a la presentación de la instancia solicitud y declaración sobre personal de la empresa incluido en los grupos de cotización 1 y 2 con titulación universitaria, dentro de los últimos 12 meses de vida laboral de la misma (Anexo I. I).
- Copia del NIF de cada empresa o autorización expresa para que el órgano instructor consulte de oficio sus datos de identidad que constan en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (Anexo I. D).
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria o autorización expresa al órgano gestor para recabarlo de oficio (Anexo I. D).
- Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio (Anexo I. D).



- Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones estructurales posteriores cuando dicha Sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil.
 - Poder del representante legal de la empresa si no figura en las Escrituras aportadas o autorización al órgano gestor para recabar de oficio copia simple del mismo en los supuestos que tengan Código Seguro de Verificación, (Anexo I. D).
 - Certificación administrativa o declaración responsable de cada empresa solicitante de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 5 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, conforme al modelo recogido en el Anexo I. C, de la presente orden.
 - Modelo de declaración sobre la categoría de la empresa de cada una de las empresas.
 - Cuenta de pérdidas y ganancias y Balance de situación firmado y sellado del último ejercicio cerrado. Esta obligación no será aplicable a las nuevas empresas que por tal condición carezcan de dicho balance, ni a las empresas que por su condición no estén obligadas a presentar el balance de situación en el Registro Público correspondiente, en cuyo caso aportarán la documentación que acredite la solvencia financiera, conforme al artículo 7 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
 - Documento, conforme al modelo recogido en el Anexo VI del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, del compromiso de contratación de personal investigador. Esta contratación se realizará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.
3. En el caso de los proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro de I+D, además de la documentación relacionada en el apartado 2, deberá acompañarse la siguiente documentación:
- Identificación de los centros de I+D participantes.
 - Compromiso de colaboración efectiva entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.6, y Anexo III del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
 - Copia del contrato firmado entre la empresa o empresas y el Centro de I+D a suscribir si resulta beneficiaria de la ayuda, debiendo contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.8 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
 - Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escrituras de Constitución.



4. Es condición necesaria para la valoración de los méritos vinculados a sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 patentes y Propiedad Industrial, estar en propiedad de los certificados, títulos o solicitud de los mismos.
5. No será necesario aportar la documentación que obre en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Para tener en cuenta dicha documentación el interesado deberá indicar el documento de que se trate, el órgano ante el que se presentó, número de expediente y fecha de presentación.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la presente convocatoria.
2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El interesado podrá consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 10. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Servicio de Recursos para la Investigación Científica realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Artículo 11. Comisión de valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una comisión de valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.
2. La comisión de valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas en la presente orden de convocatoria, así como establecer la prelación entre las solicitudes.
3. La Comisión de valoración estará integrada por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Competitividad Empresarial, que actuará como Secretario, y al menos, tres técnicos adscritos a dicho Servicio, que serán un Técnico Ingeniero Industrial, otro Técnico Ingeniero Agrícola y el Jefe de Sección de Asuntos Generales, nombrados por la Presidenta. Adicionalmente, se podrán incorporar, como personal asesor, a propuesta de la Presidenta, un Diplomado en Empresariales y dos Ingenieros Técnicos Industriales.

La composición definitiva de la Comisión de Valoración se hará pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4. La comisión de valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Se levantarán actas de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del presidente de la Comisión.

Artículo 12. Proceso y criterios de valoración.

1. La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.
2. Los criterios para seleccionar los beneficiarios de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de i+d realizados por una empresa serán los siguientes:
 - a) Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la RIS3 en los sectores de salud, agroindustria, turismo, energía, y tecnología de la información y comunicación, se otorgarán 15 puntos, en caso contrario 0 puntos.
 - b) Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta evaluación será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, basándose esencialmente en el sistema de "evaluación por pares", para lo cual se solicitará informe a investigadores que no pertenezcan al SECTI, expertos en el tema objeto del proyecto.



Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.- Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará el grado de novedad del proyecto en relación con el conocimiento existente en esa materia en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, teniendo en cuenta tanto las publicaciones científicas, las patentes y modelos de utilidad publicados en el Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.
- 2.- Objetivos generales y específicos a alcanzar. Se valorará el número de objetivos específicos, su concreción y su relevancia conforme al apartado anterior.
- 3.- Desglose de actividades. Se valorará la metodología y cronograma de ejecución, la adecuación de los medios materiales y humanos necesarios, tanto de la empresa solicitante como de los Centros de I+D subcontratados, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontratación.
- 4.- Idoneidad del equipo investigador y personal auxiliar así como el del número de días u horas imputadas al proyecto. Se valorará la adecuación de las personas imputadas al proyecto teniendo en cuenta sus titulaciones y curriculums aportados, así como la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador a los objetivos y trabajos planteados.
- 5.- Coste objetivo del proyecto. Se valorará la adecuación del presupuesto presentado y detallado por partidas, con los precios de mercado existentes en ese momento.

En caso de que la puntuación total obtenida en este criterio sea inferior a 10 puntos, el proyecto no se considerará financiable.

- c) Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas, anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
 - d) Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial (máximo 15 puntos). Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 3 puntos por cada uno de los títulos registrados. Por estar en trámite de concesión de uno o varios títulos se otorgarán 1 punto. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.
 - e) Apoyo de un Centro de I+D perteneciente al SECTI, se otorgarán 10 puntos en caso de contar con este apoyo y 0 puntos en caso contrario.
3. Los criterios para seleccionar los beneficiarios de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de i+d realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de i+d serán los siguientes:



- a) Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la RIS3 en los sectores de salud, agroindustria, turismo, energía, y tecnología de la información y comunicación, se otorgarán 15 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- b) Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta evaluación será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, basándose esencialmente en el sistema de "evaluación por pares", para lo cual se solicitará informe a investigadores que no pertenezcan al SECTI, expertos en el tema objeto del proyecto.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.- Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará el grado de novedad del proyecto en relación con el conocimiento existente en esa materia en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, teniendo en cuenta tanto las publicaciones científicas, las patentes y modelos de utilidad publicados en el Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.
- 2.- Objetivos generales y específicos a alcanzar. Se valorará el número de objetivos específicos, su concreción y su relevancia conforme al apartado anterior.
- 3.- Desglose de actividades. Se valorará la metodología y cronograma de ejecución, la adecuación de los medios materiales y humanos necesarios, tanto de la empresa solicitante como del o de los Centros de I+D subcontratados, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontratación.
- 4.- Idoneidad del equipo investigador y personal auxiliar así como el del número de días u horas imputadas al proyecto. Se valorará la adecuación de las personas imputadas al proyecto teniendo en cuenta sus titulaciones y currículums aportados, así como la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador a los objetivos y trabajos planteados.
- 5.- Coste objetivo del proyecto. Se valorará la adecuación del presupuesto presentado y detallado por partidas, con los precios de mercado existentes en ese momento.

En caso de que la puntuación total obtenida en este criterio sea inferior a 10 puntos, el proyecto no se considerará financiable.

- c) Sinergias de la agrupación formada por las empresas. Máximo 10 puntos. Este criterio se valorará en función de la necesidad de la participación de cada empresa en el proyecto y de las aportaciones científico técnica de cada una de ellas en relación con los objetivos marcados. Dicha justificación deberá estar recogida en la memoria. Si no resultaran justificados algunos de los anteriores extremos, se deducirán 5 puntos por cada uno de ellos.
- d) Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas, anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.



- e) Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial (máximo 15 puntos). Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 3 puntos por cada uno de los títulos registrados. Por estar en trámite de concesión de uno o varios títulos se otorgarán 1 punto. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.

Artículo 13. Propuesta y resolución.

1. El Servicio de Recursos para la Investigación Científica visto el expediente y el informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.
2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para la resolución de los procedimientos corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Dicha resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el mismo Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda por silencio administrativo.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la resolución deberá expresarse el solicitante, a quien se le concede o no la subvención, con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, que en el caso de agrupación de empresas deberá indicar el importe de subvención concedida a cada una de ellas, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la contratación de un nuevo investigador a jornada completa y dedicación exclusiva al proyecto, también se indicará el plazo máximo para la formalización del contrato.

En caso de agrupación de empresas, se hará constar además, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar por cada uno de ellos.



5. Aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la resolución denegatoria de las mismas se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.
6. Si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo año en el que se concedió y haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes.
7. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 14. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.gobex.es>.

2. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Artículo 15. Financiación.**

1. El crédito previsto para la convocatoria 2016 asciende a 15.000.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770, Proyecto 2015 14 02 0006 denominado "50.023 PROGRAMA "COINVESTIGA GRANDES EMPRESAS Y PYMES" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "1.2.2. IMPULSO Y PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE I+I POR EMPRESAS Y APOYO A SU CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN", con el siguiente desglose:

	2016	2017	2018	TOTAL
LINEA 1	1.050.000,00	1.050.000,00	900.000,00	3.000.000,00
LINEA 2	4.200.000,00	4.200.000,00	3.600.000,00	12.000.000,00
TOTAL	5.250.000,00	5.250.000,00	4.500.000,00	15.000.000,00

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" y en el Objetivo Específico OE1.2.1: "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora".

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda y cuantía total máxima de las ayudas convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 40/2016, de 21 de marzo. En lo no previsto por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y normativa de desarrollo, en la



Ley 7/2013, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, así como la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su Anexo XII, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Disposición final única. Eficacia y Recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 1 de abril de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I: SOLICITUD*A rellenar por la Administración***AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS****A) IDENTIFICACIÓN DE LA/S EMPRESA/S SOLICITANTE/S****DATOS DE LA EMPRESA**

DENOMINACIÓN SOCIAL:			
N.I.F:			
DIRECCIÓN:			
C.P:	LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES):			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al anterior):			
C.P:	LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

EPÍGRAFE IAE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:	FECHA INICIO DE ACTIVIDAD:		
SECTOR DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA:			
EXENCIÓN DE IVA:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PRORRATA:	%

(Repetir esta información por cada empresa solicitante de la ayuda en la modalidad de ayuda 2)

**B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO**

Título del Proyecto:		
Actuación para la que se solicita ayuda: <input type="checkbox"/> Realización de proyectos de I+D por una empresa. <input type="checkbox"/> Realización de proyectos de I+D por una agrupación de empresas con la subcontratación de un centro de investigación público o privado.		
Equipo investigador: <i>(relacionar el personal investigador y técnico que participa en el proyecto)</i>		
Inversiones proyectadas: <i>(Importe total del proyecto, en el caso de proyectos en colaboración, indicar el importe por cada una de las empresas participantes. En el caso de proyectos individuales utilizar una sola fila)</i>		
EMPRESA	NIF	IMPORTE EN EUROS
COSTE TOTAL DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS		

**IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE I+D PARTICIPANTES****ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO**

DENOMINACIÓN SOCIAL:			
N.I.F.:			
DIRECCIÓN:			
C.P.:	LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla anterior)

OTROS CENTROS DE I+D QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO

DENOMINACIÓN SOCIAL:			
N.I.F.:			
DIRECCIÓN:			
C.P.:	LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

(En caso de participar más de un organismo repetir la tabla anterior)

**C) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participante en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. con D.N.I. nº , actuando como representante legal de la empresa suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

Igualmente, manifiesta:

- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4 del Reglamento (UE) N^o 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMES.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**D) AUTORIZACIONES PARA RECABAR DE OFICIO**

- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de identidad personal del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDR).
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: *(Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento).*
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de copia simple de los poderes de representación de la empresa solicitante de la persona que firma la instancia solicitud de ayudas con Código Seguro de Verificación: *(Indicar Código Seguro de Verificación).*

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**E) DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participante en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. con D.N.I. nº , actuando como representante legal de la entidad solicitante con N.I.F. nº declara que para el proyecto, (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

- Ha solicitado la/s ayuda/s , estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
- Que no tiene solicitada ni concedida ayuda alguna (*)

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

() En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**F) DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. , con D.N.I. nº , actuando en nombre y representación de la empresa , con NIF nº y domicilio fiscal en .

DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

- **VIABILIDAD TÉCNICA:** (Deberá acreditar que dispone, va a contratar o a subcontratar los medios técnicos y humanos adecuados para realizar el proyecto)

- **VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA:** (Referida al último ejercicio cerrado)

a) VOLUMEN DE TESORERÍA (en euros): (1)

b) VOLUMEN DE RESERVAS (en euros): (2)

c) SUMA TOTAL (1+2): (3)

d) INVERSIÓN PROYECTADA (en euros): (4)

e) SUBVENCIÓN MÁXIMA A OTORGAR (en euros): (5)

(Producto de la inversión proyectada por el porcentaje correspondiente según las tablas de los art. 29.6 ó 35.15 según proceda)

f) DIFERENCIA ENTRE (4) Y (5): (6)

En el caso de que (6) sea mayor que (3) deberá realizar una ampliación de capital conforme a lo indicado en el art. 7.

- Se aporta copia de la escritura notarial de ampliación de capital por un importe de euros a efectos del cumplimiento de la viabilidad económica.
- Se aporta documentación acreditativa de la constitución de una póliza, préstamo o aval bancario, por importe de euros destinado a la financiación del proyecto.

Se acompaña además:

- Balance de situación del último ejercicio cerrado conforme a lo indicado en el art. 7,2 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, firmado y sellado por el representante legal de la empresa solicitante.
- Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado firmada y sellada por el representante legal de la empresa solicitante.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**G) DECLARACIÓN DE NO INICIO DE INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. , con DNI nº , actuando ante la administración en nombre y representación de la empresa , con NIF nº y domicilio fiscal en .

DECLARA

Que el proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de esta instancia de solicitud.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**H) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa, que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^{ña}. _____, D.N.I. nº _____, representante legal de la empresa _____, declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

- Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar alcance de éste con y sin ayuda)*.

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda)*.

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada)*.

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada)*.

Justificación:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



I) DECLARACIÓN SOBRE PERSONAL DE LA EMPRESA INCLUIDO EN LOS GRUPOS DE COTIZACIÓN 1 Y 2 CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES DE VIDA LABORAL DE LA MISMA

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. , con DNI nº , actuando ante la administración en nombre y representación de la empresa , con NIF nº y domicilio fiscal en .

DECLARA

Que el personal que se relaciona a continuación ha sido contratado en los grupos de cotización 1 ó 2 dentro de los 12 meses anteriores al (fecha de solicitud de la presente ayuda) y posee titulación universitaria.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**J) DECLARACIÓN DE ESTAR EN PROPIEDAD DE CERTIFICACIÓN EN NORMAS UNE DE GESTIÓN DE LA I+D+i Y TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participante en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. con D.N.I. nº , actuando como representante legal de la entidad solicitante con N.I.F. nº declara que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda:

- Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i , emitida por la entidad certificadora con fecha (*).
- No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.
- Tiene solicitado/s o concedido/s título/s de propiedad industrial con el/los número/s de Registro (*) (Indicar el nº de registro que aparece en la solicitud o título, en caso de poseer más de uno, indírcarlos separados por comas).
- No está en posesión ni ha solicitado ningún título de propiedad industrial.

(Deberá señalar con un aspa los casos que procedan)

(*) En el caso de tener alguna certificación o de tener algún título, o solicitud del mismo, de propiedad industrial deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 1 de abril de 2016 por la que se convocan ayudas a la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las agrupaciones de empresas de Extremadura para el ejercicio 2016. (2016050065)

BDNS(Identif.):303649

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las agrupaciones de empresas que desempeñen toda o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pertenecientes a cualquier sector de actividad, que pretendan la realización de proyectos de I+D con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado decreto, además de los previstos en el Título II del mismo.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental por las agrupaciones de empresas, con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, para el ejercicio 2016.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 40/2016 de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE número 58, de 28 de marzo.

Cuarto. Cuantía.

El crédito previsto de la convocatoria de 2016 asciende a 12.000.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770, Proyecto 20151402000600 denominado "50.023 PROGRAMA "COINVESTIGA GRANDES EMPRESAS Y PYMES" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "1.2.2. IMPULSO Y PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE I+I POR EMPRESAS Y APOYO A SU CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN", con el siguiente desglose por anualidades:



— 2016: 4.200.000,00 euros.

— 2017: 4.200.000,00 euros.

— 2018: 3.600.000,00 euros.

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO: Investigación Industrial. PYME Pequeña empresa: 75%. PYME Mediana empresa: 70%. Gran empresa: 60%.

PROYECTO: Desarrollo experimental. PYME Pequeña empresa: 55%. PYME Mediana empresa: 45%. Gran empresa: 35%.

Dichas intensidades máximas se verán incrementadas, para ambas modalidades de ayudas, en 5 puntos porcentuales, si el proyecto incorpora un titulado universitario de nueva contratación, entendiéndose como tal, el personal contratado por la empresa a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 1 de abril de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 1 de abril de 2016 por la que se convocan ayudas a la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de Extremadura para el ejercicio 2016.

(2016050066)

BDNS(Identif.):303641

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas que desempeñen toda o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pertenecientes a cualquier sector de actividad, que pretendan la realización de proyectos de I+D de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado decreto, además de los previstos en el Título II.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación y/o desarrollo realizados por una empresa, para el ejercicio 2016.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 40/2016 de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE número 58, de 28 de marzo.

Cuarto. Cuantía.

El crédito previsto dentro de la convocatoria de 2016, asciende a 3.000.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770, Proyecto 20151402000600 denominado "50.023 PROGRAMA "COINVESTIGA GRANDES EMPRESAS Y PYMES" y Superproyecto 201514029002 denominado "1.2.2. IMPULSO Y PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE I+I POR EMPRESAS Y APOYO A SU CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN", con el siguiente desglose por anualidades:

— 2016: 1.050.000,00 euros.

— 2017: 1.050.000,00 euros.



— 2018: 900.000,00 euros.

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa, será conforme a la intensidad siguiente:

Proyecto: Investigación Industrial. PYME Pequeña empresa: 65%. PYME Mediana empresa: 55%. Gran empresa: 45%.

Proyecto: Desarrollo experimental. PYME Pequeña empresa: 40%. PYME Mediana empresa: 30%. Gran empresa: 20%.

Dichas intensidades máximas se verán incrementadas, para ambas modalidades de ayudas, en 5 puntos porcentuales, si el proyecto incorpora un titulado universitario de nueva contratación, entendiéndose como tal, el personal contratado por la empresa a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 1 de abril de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17598. (2016060530)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2; de Badajoz solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto soterramiento de LAMT 20 Kv "Ladrillo" a su llegada a CD 44493 "San Roque 5" en c/ Mondego en el término municipal de Badajoz.

Línea Eléctrica:

Origen: Arquetas existentes frente a Pabellón Nuria Cabanillas.

Final: CD San Roque 5.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 15/20.

Aisladores: Materiales: Aluminio. Tipo: RH5Z-1.

Longitud total en km: 0,295.

Emplazamiento de la línea: C/ Mondego.

Finalidad: Mejora de servicio y atender la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788-17598.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 8 de marzo de 2016.

EL Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Los Santos de Maimona, que consiste en el cambio de los límites de la Unidad de Ejecución UE-SU-7.1, y la alteración de su red viaria interior.

(2016060523)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se harán constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de octubre de 2015, se modifica la ficha de la normativa urbanística que contiene los parámetros urbanísticos de la unidad SU-UE-7.1, que queda redactada como sigue:

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA UNIDAD SU-UE-7.1		
DETERMINACIONES	PLAN VIGENTE	PLAN MODIFICADO
Superficie de la unidad UE-7.1	78.458 m ² s	77.607,43 m ² s (Medición topográfica)
Uso global de la unidad UE-7.1	Residencial	Residencial
Edificabilidad del ámbito	0.51 m ² t/m ² s	0.51 m ² t/m ² s
Superficie edificable residencial (m ² t)	40.013,58 m ² t	39.579,79 m ² t
Superficie edificable residencial (m ² s)	43.052,00 m ² s	41.344,10 m ² s
Aprovechamiento objetivo (m ² t)	40.013,58 m ² t	39.579,79 m ² t
Aprovechamiento subjetivo (m ² t)	36.012,22 m ² t	35.621,81 m ² s
Cesión 10% Aprovechamiento (m ² t)	4.001,36 m ² t	3.957,98 m ² s
Superficie edificable VPP (m ² t)	12.004,00 m ² t (30%)	11.873,94 m ² t (30%)
Superficie edificable VPP (m ² s)	No se especifica	12.403,23 m ² s
Superficie edificable libre (m ² t)	28.010,00 m ² t (70%)	27.705,85 m ² t (70%)
Superficie edificable libre (m ² s)	No se especifica	28.940,87 m ² s
Densidad de viviendas	No se especifica	50 viv/ha.
Número máximo de viviendas	No se especifica	388 viviendas
Superficie de uso dotacional (m ² s)	6.159,00 m ² s	6.159,00 m ² s
Superficie de zonas verdes (m ² s)	8.172,54 m ² s	8.172,54 m ² s
Superficie de viarios (m ² s)	20.591,00 m ² s	21.931,79 m ² s
Número de aparcamientos	400 200 (de carácter público) 8 (adaptados)	594 198 (de carácter público) 8 (adaptados)
Limitaciones de acceso directo desde la unidad a la carretera EX-101	No se especifica	Sólo se podrá acceder a la EX-101, desde la glorieta SG-1 definida en el PGM vigente.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN, CON EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS POSIBLES ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

La modificación puntual del Plan General Municipal de Los Santos de Maimona, en su unidad de ejecución SU-UE-7.1, parte de las dificultades que el planeamiento actual genera a la hora de desarrollar urbanísticamente la unidad y se refieren de forma fundamental:

- A la necesidad de alterar su delimitación en puntos específicos de su borde suroeste, en dos viviendas sitas en c/ Francisco Pizarro esquina con Álvaro Alonso y Adelardo Covarsí y en la parcela del IES Doctor Fernández Santana.
- A la reordenación del diseño de la red viaria interior, con el fin de mejorar el aprovechamiento urbanístico de los solares resultantes de su desarrollo, manteniendo el enlace de la misma con el resto de la trama viaria del casco urbano consolidado.

Al margen de las modificaciones ya vistas en los dos epígrafes anteriores, el resto de especificaciones que el Plan prevé para la unidad y su ámbito, sean de carácter estructural o detallado, no se alteran en este documento, manteniéndose las mismas sin cambio alguno.

Dadas las características de la modificación, ésta no altera las condiciones medioambientales del entorno, que por otra parte tiene carácter plenamente urbano y conserva los usos, zonas verdes, dotaciones y aprovechamientos previstos en el Plan General vigente.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 30/03/2016 y n.º BA/014/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal, consistente en el cambio de los límites de la unidad de ejecución UE-SU-7.1, y la alteración de su red viaria interior.

Municipio: SANTOS DE MAIMONA (LOS).

Aprobación definitiva: 29/10/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 30 de marzo de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 1277, denominada "Alvarado".

(2016060501)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación n.º 1277, denominada "ALVARADO", con domicilio social en la Calle Ciprés n.º 10 de Alvarado (Badajoz), ha resultado DISUELTA y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 18 de marzo de 2016.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
M.^a YOLANDA GARCÍA SECO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca. (2016060534)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, la Directora General de Deportes, mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 2016, ha aprobado el Texto Consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Texto Consolidado del estatuto de la Federación Extremeña de Pesca, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 23 de marzo de 2016.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO



TEXTO CONSOLIDADO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA
DE PESCA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de Pesca es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces - Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Pesca.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas:

a. Salmónidos (Salmónidos Lance y Salmónidos Mosca).

b. Agua Dulce (Individual y Liga de Clubes).

c. Cualquier otra modalidad de las admitidas por la Federación Española de Pesca, incluso las marítimas.

3. La Federación Extremeña de Pesca tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente:

Escudo cerrado en todo su contorno. Por líneas rectas, en los lados derecho e izquierdo y en la parte superior por 2 líneas rectas formando ángulo. En la parte inferior, cierran la figura 5 arcos de circunferencia. Todo el contorno es de color azul.

En la parte interior, figura la leyenda, en color rojo, "FEDERACION EXTREMEÑA DE PESCA", inscrita paralelamente a las líneas rectas del contorno.

En el centro del escudo, y de arriba abajo, figuran las iniciales F E P, en color negro, la figura de un pez, a dos colores y un anzuelo, en color negro.

En la parte inferior, sobre las líneas curvas que cierran el escudo, 3 filas de olas, con los colores de la bandera de Extremadura.

Artículo 2.º Régimen jurídico.

La Federación Extremeña de Pesca se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con



carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Pesca.

Artículo 2.º Bis

Si una entidad deportiva, deportista, técnico o juez-árbitro pertenecientes a la Federación y en pleno uso de todos sus derechos como miembro de la misma, plantease ante la Junta Arbitral del Deporte Extremeño una cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que no afecte a la disciplina deportiva, dirigida contra la Federación, ésta vendrá obligada a someterse al arbitraje de la mencionada Junta Arbitral.

Artículo 3.º Sistema de integración en la federación española.

1. La Federación Extremeña de Pesca se integra en la Federación Española de Pesca para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Federación Extremeña de Pesca depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Pesca, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 4.º Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Pesca se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Calle Manuel de Bermejo 18 1.º G. C.P. —10600— Localidad: Plasencia, así como en las siguientes Delegaciones:

Delegación Provincial de Badajoz: María Ángeles Bujanda 1 2.º D

06220 – Villafranca de los Barros

Delegación Provincial de Cáceres: Apartado de Correos 79

10400 – Jaraíz de la Vera

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII "Reforma y desarrollo del estatuto".

Artículo 5.º Funciones y competencias.

La Federación Extremeña de Pesca ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Pesca.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.



- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Pesca en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes.
- e) Colaborar con la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuestos en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y normas de desarrollo.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente a la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

Artículo 6.º Licencias.

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

- a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.

Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

- b) Cuota correspondiente a la federación extremeña, fijada por la Asamblea General.
- c) En su caso, cuota correspondiente a la federación nacional.



CAPÍTULO II DE LOS FEDERADOS

Artículo 7.º Miembros.

Son miembros de la Federación Extremeña de Pesca los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

Artículo 8.º Adquisición de la condición de miembro.

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente o, en el caso de clubes, de la cuota que se determine.
- d) Figurar inscrito, en el caso de clubes, en el Registro de Entidades Deportivas.

Artículo 9.º Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia o, en el caso de clubes, de la cuota que se determine.
- d) Por causar baja en el Registro de Entidades Deportivas, en el caso de clubes.

Artículo 10.º Derechos.

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la federación.
- b) Exigir que la actuación de la federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente estatuto.



- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo 11.º Obligaciones.

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la federación.
- b) Cumplir el presente estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación validamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden validamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.º Denominación.

Son órganos de gobierno y administración de esta federación la Asamblea General, el Presidente, el Secretario General y la Junta Directiva.

Sección 1.ª: La Asamblea General.

Artículo 13.º La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Reglamento electoral.
2. La Asamblea General contará con 44 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

**Artículo 14.º Sesiones.**

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:
 - a) Aprobar el programa de actividades.
 - b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
 - c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
 - e) Otorgar, previa autorización de la Junta de Extremadura, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.
 - f) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
 - g) Aprobar los gastos de carácter plurianual.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
 - a) Elegir al Presidente.
 - b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
 - c) Disolver la federación.
 - d) Aprobar y modificar los Estatutos.
 - e) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
 - f) Decidir sobre la moción de censura del Presidente.

Artículo 15.º Convocatorias y válida constitución.

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la federación en los términos establecidos en el presente artículo.
2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.



3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.
4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 16.º Acuerdos.

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente.

Artículo 17.º El Presidente.

1. El Presidente de la federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.
2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por período superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del vicepresidente o vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el período superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente estatuto.



4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

Artículo 18.º Funciones.

Son funciones del Presidente de la federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la federación.

Artículo 19.º Incompatibilidades.

El Presidente de la federación tendrá la siguiente incompatibilidad:

No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la federación.

Sección 3.ª: El Secretario General.

Artículo 20.º El Secretario General.

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Fedatario de actas y acuerdos.
- b) Custodia de archivos documentales de la federación.



- c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria.
 - e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
 3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.ª: La Junta Directiva

Artículo 21.º La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la federación formada por 12 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta federación.
2. Formarán parte de la Junta Directiva:
 - El Presidente.
 - El Secretario General.
 - Dos Vicepresidentes.
 - 8 Vocales.
3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 22.º Suspensión del nombramiento de los miembros.

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurran las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

Artículo 23.º Cese de los miembros.

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por decisión del Presidente.



- b) Por cese del Presidente.
 - c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
 - d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
 - e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la federación.
 - f) Por dimisión del cargo.
2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye la normativa reguladora de los procesos electorales, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

Artículo 24.º Funciones.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la federación deportiva.

Artículo 25.º Convocatoria, sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.



2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los miembros asistentes.
3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 26.º Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

En Competición Oficial, formar parte de la organización de la Prueba, en ninguno de sus cometidos, cuando participen en la misma como deportistas.

CAPÍTULO II OTROS ÓRGANOS

Sección 1.ª: Comités

Artículo 27.º

En la Federación Extremeña de Pesca existirán los siguientes Comités:

- a) Comité de Salmónidos.
- b) Comité de Agua Dulce.

Su principal misión consistirá en la elaboración de los Programas de Actividades correspondientes a cada modalidad deportiva y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.

En dicha propuesta irán incluidas las fechas y el lugar en que se celebrará la actividad.

En cada una de las dos Delegaciones Provinciales se creará el correspondiente Subcomité, que tendrá las mismas competencias dentro de su respectiva provincia.

El número de miembros de cada Comité estará comprendido entre 3 y 6 personas, y sus sesiones serán presididas por los Delegados Provinciales respectivos, cuando traten asuntos propios de su provincia, y por el Presidente de la Federación, o en quien éste delegue, cuando se traten actividades de carácter regional.

Sus miembros serán nombrados libremente por el Presidente de la Federación.

Se faculta al Presidente de la Federación para crear en el futuro los Comités que sean necesarios a medida que en las actividades de la Federación se integren otras especialidades deportivas, nuevas categorías de deportistas o la creación de nuevos estamentos en su estructura.



TÍTULO III RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 28.º Libros.

El régimen documental y contable de esta federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión de éstos.

Los registros informáticos a que hace referencia el presente Artículo cumplirán la normativa vigente sobre la materia contenida en las siguientes disposiciones:

- * Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.
- * Real Decreto 1332/1994, de 20 de Junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/1992.
- * Instrucción 1/1998, de 19 de Enero, de la Agencia de Protección de Datos, por la que se regula el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de ficheros automatizados.

Artículo 29.º Información y examen de los libros.

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.



TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30.º Régimen económico.

1. Esta federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:
 - a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
 - b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la federación.
 - c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Junta de Extremadura para:
 - a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
 - b) Aprobar presupuestos deficitarios.
 - c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 31.º Patrimonio.

El patrimonio de la Federación Extremeña de Pesca está constituido por los bienes relacionados en el correspondiente inventario.

Artículo 32.º Recursos económicos.

Son recursos económicos de esta federación, los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Pesca.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.



- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 33.º Presupuesto.

1. La federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de Enero hasta el día último del mes de diciembre.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TÍTULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.º Potestad disciplinaria.

1. En materia de disciplina deportiva, esta federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.
2. Esta federación en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
 - b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta federación.



- c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

Artículo 35.º Régimen disciplinario.

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/95, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y normas del desarrollo.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE JUSTICIA DEPORTIVA

Artículo 36.º Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.

1. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva será una persona, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la federación.
3. Son competencias del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la federación.
 - b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
 - c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
 - d) Emitir los informes que le sean solicitados.

Artículo 37.º Juez Único de Apelación.

1. Al Juez Único de Apelación le corresponde el conocimiento de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, así como el de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. El Juez Único de Apelación será una persona, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.



TÍTULO VI RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 38.º Reglamento Electoral.

El régimen electoral de la federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en la normativa reguladora de los procesos electorales.

Artículo 39.º Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en la normativa reguladora de los procesos electorales, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TÍTULO VII DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Artículo 40.º Causas.

La Federación Extremeña de Pesca se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 41.º Efectos.

1. En caso de disolución de esta federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Junta de Extremadura.
2. Cuando la federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.



TÍTULO VIII
REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

Artículo 42.º Reforma del estatuto.

1. Para llevar a cabo la reforma del presente estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Artículo 43.º Desarrollo del estatuto.

El presente estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

Disposición final.

El presente Texto Consolidado producirá efectos deportivos, según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

En Plasencia, a 30 de enero de 2016.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente texto consolidado del estatuto fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Cáceres el día 30 de enero de 2016.

V.º B.º, EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo.: Miguel Ramón Bonifacio Campos

Fdo.: Juan Manuel Oliva Canelo



ANEXO:

Logotipo de la Federación Extremeña de Pesca





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 122/2015. (2016060526)

La Sentencia firme n.º 133/2015, de 21 de diciembre, dictada en el procedimiento abreviado n.º 122/2015 y tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Argeme González Quijada contra la Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 52, de 17 de marzo), por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 133/2015, de 21 de diciembre, dictada en el procedimiento abreviado n.º 122/2015, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. El tenor literal del fallo de la referida sentencia es el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª María Argeme González Quijada, debo anular la resolución recurrida, debiendo la Administración conceder a la recurrente la puntuación final de 70,04 puntos, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Segundo. Reconocer a D.ª María Argeme González Quijada, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, en plazas en la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con el fallo de la sentencia referida en virtud de la cual pasa a obtener una puntuación total de 70,04 puntos, lo que determina que se encuentre en último lugar de las plazas ofertadas.

Tercero. A consecuencia de lo anterior, y previa presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la precitada convocatoria, se procede a nombrar a D.ª María Argeme González Quijada, con DNI n.º 76108057-E como personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Hospital de Navalmoral de la Mata.



Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 19 de mayo de 2015, de la Secretaría General (DOE n.º 103, de 1 de junio), por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Pinche en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Séptimo. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 5 de abril de 2016.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 52/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 218/2015. (2016060533)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Ángel García Calle, contra el documento firmado por el Director Gerente del SEXPE de fecha 2 de octubre de 2015, por el cual se deniega al recurrente la posibilidad de recibir la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 31 de marzo de 2016.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 52, de fecha 31 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso administrativo n.º 218/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra el documento firmado en fecha 2 de octubre de 2015 por el Director Gerente del SEXPE, obrante al folio 10 del expediente que revisamos, dejando sin efecto el mismo, mandando retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al mismo a fin de que la Administración resuelva la petición hecha por el recurrente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con imposición de costas a la parte demandada".

Mérida, 6 de abril de 2016.

El Director Gerente del SEXPE,
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060522)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Desarrollo Rural, Servicio de Regadíos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es//con03/Notificaciones>.

Mérida, 4 de abril de 2016. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •



ANUNCIO de 26 de enero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana por medio de la acequia E-2-1 del Canal de Montijo con destino a riego de 130,81 ha", en el término municipal de Montijo. Expte.: IA14/1545. (2016080200)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana por medio de la acequia E-2-1 del Canal de Montijo con destino a riego de 130,81 ha", en el término municipal de Montijo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas del Canal de Montijo (Río Guadiana) para riego por goteo de 130,81 ha.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las siguientes parcelas:

— Polígono 1 parcelas 5049, 5050 y 5051 y polígono 30 parcelas 5015, 5017, 5018 y 5019 del término municipal de Montijo (Badajoz).

Se utilizará una charca de regulación existente y se implantará el riego para los cultivos existentes de olivar y cultivos herbáceos.

El promotor es SAT San Serván 1621.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de enero de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

EDICTO de 21 de marzo de 2016 sobre adopción de bandera municipal.

(2016ED0053)

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción de la bandera de este Municipio, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Lobón, 21 de marzo de 2016. El Alcalde, ROBERTO ROMERO GRAGERA.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

ANUNCIO de 6 de abril de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º VC-15-001 de las Normas Subsidiarias. (2016080457)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2.016, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de la siguiente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villa del Campo:

- Número VC-15-001, Consistentes en la reclasificación y recalificación de terrenos del entorno del cementerio municipal, como dotacional público.

Durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el último medio que se publique (DOE, BOP o Periódico), podrán ser examinados y formular las alegaciones que se estimen procedentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la aprobación inicial, se elevará automáticamente a provisional, en el supuesto de que durante el período de exposición al público, no se presenten reclamaciones de ningún género.

Villa del Campo, 6 de abril de 2016. El Alcalde, VÍCTOR M. HERNÁNDEZ MARTÍN.



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY

ANUNCIO de 21 de marzo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2016080458)

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de Marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El objeto de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias es la Modificación del artículo 115. Dimensiones de parcela mínima de la ordenanza 1. Residencial Tipo 1 y residencial Tipo 2.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villar del Rey, 21 de marzo de 2016. El Alcalde Presidente, MOISÉS GARCÍA VADILLO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS

ANUNCIO de 5 de marzo de 2016 sobre convocatoria de elecciones para la Asamblea General y Presidencia. (2016080310)

El Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo y Fitness, convoca elecciones a la Asamblea General y Presidente con fecha 5 de marzo de 2016, cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo y Fitness.

Almendralejo, 5 de marzo de 2016. El Presidente de la Comisión Gestora, JUAN ANTONIO GUERRERO ÁLVAREZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es